

ACTA N° 06/09

ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE LA CORPORACION MUNICIPAL, CELEBRADO EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE.

--- o o o O o o o ---

En la Ciudad de Sagunto, a día treinta y uno de marzo de dos mil nueve, siendo las 17 horas y 2 minutos, se reúnen, en el Salón Principal del Palacio Municipal de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Alfredo C. Castelló Sáez, los siguientes Concejales:

Sr. Vicente Vayà Pla
Sra. Concepción Peláez Ibáñez
Sra. Davinia Bono Pozuelo
Sr. Sergio Ramón Muniesa Franco
Sr. Juan Serrano Moreno
Sra. A. Leonor Murciano Rodríguez
Sra. M^a Teresa Peris Azpilicueta
Sr. José Luis Martí González
Sra. Gloria I. Calero Albal
Sr. José Luis Chover Lara
Sra. Nuria Hernández Pérez
Sr. Miguel García Benitez
Sra. Aurora Campayo Duarte
Sr. Miguel Chover Lara
Sra. M^a Pilar Fernández Chirivella
Sr. Raúl Navarro Gómez
Sr. Manuel González Sánchez
Sra. Lidia Sánchez Valls
Sr. Sergio Paz Compañ
Sr. Josep Francesc Fernández Carrasco
Sra. M^a Teresa García Muñoz
Sr. Fernando López-Egea López
Sr. Francisco Aguilar Gil
EXCUSA INASISTENCIA:
Sr. Jaime E. Goig Torres

Asistidos del Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller y del Interventor, D. Sergio Pascual Miralles, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, en primera convocatoria. Haciéndose constar que el Sr. Navarro se incorpora a la sesión en el punto nº 2, siendo las 17 horas y 10 minutos.

Abierto el acto por la Presidencia, habiendo sido todos convocados en legal forma y existiendo quórum suficiente, se examinan los asuntos que a continuación de relacionan.

1 APROBACION ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se somete a aprobación los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días veinte y veinticinco de dos mil nueve, que previamente se han distribuido a todos los Concejales junto con la convocatoria y orden del día, excusando su lectura por conocer su contenido todos los miembros del Pleno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sres. Goig y Navarro.- Votos a favor: 21 de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, , Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, , López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz; por lo que el Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

Aprobar el borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebrada los días veinte y veinticinco de febrero de dos mil nueve.

2 RATIFICACIÓN ACUERDO JGL DE SOLICITUD A CONSELLERIA CULTURA INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE BIENES INMATERIALES DE LA TRADICIÓN DE “CUCAÑAS MARÍTIMAS” COMO BIEN INMATERIAL DEL PATRIMONIO CULTURA VALENCIANO. EXPTE. 14/09-V

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de marzo de dos mil nueve, a cuyo tenor literal:

“Es tradicional en el municipio de Sagunto, dentro de los actos de las fiestas patronales, la celebración de “Cucañas Marítimas” que incluye entre otras actividades la “suelta de patos al mar” desde la dársena del puerto marítimo del Puerto de Sagunto. Estas “Cucañas Marítimas” cuentan con siete décadas de historia en el municipio y esta actividad es considerada como una tradición popular de gran arraigo, que aglutina a miles de ciudadanos y visitantes, como año tras año se ha demostrado.

La Ley 7/2004, de 19 de octubre, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, establece en su Preámbulo que:

“El *patrimonio cultural valenciano*, un concepto que supera con creces el antiguo y clásico concepto adoptado por otros legisladores de patrimonio histórico-artístico, se engloba en tres grandes categorías: bienes muebles, inmuebles e inmateriales. Todas estas categorías gozan de la protección del texto legal cuya actualización se propone en este momento. Este grado de protección se ha demostrado eficaz por cuanto ha sido convalidado por instituciones internacionales como la UNESCO, que ha incorporado en su catálogo de bienes protegidos algunos de los bienes más significativos de nuestro Patrimonio, tanto material como inmaterial, como son el Palmeral y el Misteri d'Elx o el arte rupestre mediterráneo”.

Esta ley de actualización pretende, principalmente, ajustar la ley a las exigencias de una sociedad valenciana cada vez más concienciada de la necesidad de proteger y dinamizar su patrimonio cultural, entendido como algo vivo que se incrementa permanentemente en la medida en que permanentemente se materializan expresiones culturales de una sociedad especialmente dinámica como la valenciana.

Así pues, cuatro son los ejes sobre los que gira esta actualización. El primero de ellos es el reforzamiento de la protección del patrimonio inmaterial, al introducir en varios artículos del texto legal referencias a las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral, junto con las ya existentes al patrimonio inmaterial etnológico, categoría en la que hasta el momento se incluía este tipo de patrimonio.

La ley prevé la introducción de modulaciones en las medidas de protección que, con las debidas garantías, algunas de ellas mayores de las que exigen la mayoría de legislaciones comparadas, permiten que estos bienes no se conviertan en piezas de museo inanimadas, carentes de vida, lo que no sólo generaría su degradación, sino la pérdida de usos y costumbres que son parte de nuestro patrimonio inmaterial, en última instancia.

... consciente del valor simbólico que tiene la recuperación, conservación y difusión del patrimonio cultural valenciano en la afirmación de la sociedad valenciana como pueblo histórico en el marco español, mediterráneo y europeo...”

Resultando que la propia Ley de Patrimonio Cultural Valenciano prevé la protección de los bienes inmateriales del patrimonio cultural dignos de protección aunque no estén inventariados. Así se recoge en el artículo 2.c) de la Ley (“Bienes no inventariados del patrimonio cultural. Son todos los bienes que, conforme al artículo 1.2 de esta Ley, forman parte del patrimonio cultural valenciano y no están incluidos en ninguna de las dos categorías anteriores. Serán objeto de las medidas de protección que esta Ley prevé con carácter general para los bienes del patrimonio cultural, así como de cuantas otras puedan establecer las normas de carácter sectorial por razón de sus valores culturales”).

Resultando que el artículo 1.3 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano dispone que: “También forman parte del patrimonio cultural valenciano, en calidad de bienes inmateriales del patrimonio etnológico, las creaciones, conocimientos y prácticas de la cultura tradicional valenciana. Asimismo, forman parte de dicho patrimonio como bienes inmateriales las expresiones de las tradiciones del pueblo valenciano en sus manifestaciones, musicales, artísticas, gastronómicas o de ocio, y en especial aquellas que han sido objeto de transmisión oral y las que mantienen y potencian el uso del valenciano”.

Resultando que es necesario establecer medidas que garanticen la preservación y difusión del conocimiento de esta tradición.

Considerando las atribuciones que me otorga la legislación de régimen local, es por ello que elevo a la Junta de Gobierno Local para su resolución la siguiente

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, sin que promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Cultura la inclusión en el inventario de bienes inmateriales, sección 5ª, prevista en el artículo 56.1 de la citada Ley, de la tradición de “Cucañas Marítimas” como bien inmaterial del patrimonio cultural valenciano, a los efectos de dotarla de la protección general que establece la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

Segundo.- Adjuntar a esta propuesta un dossier informativo completo en el que se acrediten los extremos de antigüedad, arraigo social e impacto mediático de las “Cucañas marítimas” del Puerto de Sagunto.”

El Grupo Municipal EU ha presentado la siguiente enmienda, que obra en el expediente:

“Primero: Solicitar a la Consellería de Cultura la inclusión en el inventario de bienes inmateriales, sección 5ª, prevista en el artículo 56.1 de la citada Ley, que las Cucañas Marítimas sean consideradas como bien inmaterial del patrimonio cultural valenciano, a los efectos de dotarla de la protección general que establece la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano. En esta protección se solicita la no inclusión de la suelta de patos al mar.”

Sometida a votación la enmienda presentada por EU, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 8, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor de EU, 14 votos en contra de PP y SP y 8 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

No aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz. Votos en contra: 2, Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al principio transcrito, cuya parte expositiva se tiene aquí por reproducida a todos los efectos y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO: Solicitar a la Consellería de Cultura la inclusión en el inventario de bienes inmateriales, sección 5ª, prevista en el artículo 56.1 de la citada Ley, de la tradición de “Cucañas Marítimas” como bien inmaterial del patrimonio cultural valenciano, a los efectos de dotarla de la protección general que establece la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

SEGUNDO: Adjuntar a esta propuesta un dossier informativo completo en el que se acrediten los extremos de antigüedad, arraigo social e impacto mediático de las “Cucañas marítimas” del Puerto de Sagunto.

En estos momentos se ausenta momentáneamente de la sesión la Sra. Fernández Chirivella.

3 MANIFESTACIÓN DE APOYO A SOLICITUD DEL CASINO RECREATIVO Y CULTURAL DE PRODUCTORES DE AHM SOBRE TERRENOS Y LOCALES EN AVENIDA MEDITERRÁNEO. EXPTE. 17/09-V

Visto el escrito presentado por la asociación Casino Recreativo y Cultural de Productores de A.H.M., de fecha 12 de febrero de 2009, con número de registro de entrada 10.201.

A las 17 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público en este asunto, en virtud de lo previsto en el art. 123 del ROM.

La sesión se reanuda a las 17 horas y 30 minutos.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sr. Goig y Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Especial sobre Remodelación de la Playa de Puerto de Sagunto, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Apoyar la solicitud del Casino Recreativo y Cultural de Productores de A.H.M., ante el Ministerio de Medio Ambiente, mediante la ampliación del plazo de la concesión o cualquier otra figura jurídica adecuada, a fin de posibilitar la permanencia en los terrenos y locales de la Avenida del Mediterráneo hasta que se ejecute el Proyecto de Remodelación del Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto, habida cuenta la función socio-cultural, de ocio y deportiva que realiza en el municipio.

SEGUNDO: En cuanto al resto de personas físicas o jurídicas que en estos momentos desarrollan una actividad económica en el Paseo Marítimo del Puerto de Sagunto y que por tanto generan empleo y riqueza, solicitar al Ministerio de Medio Ambiente que se mantengan dichas actividades en el régimen jurídico que se estime oportuno hasta que no se ejecuten las obras del nuevo paseo, habida cuenta la especial situación de crisis económica en que nos encontramos.

4 NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DEL CAMP DE MORVEDRE- ASECAM- COMO MIEMBROS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. EXPTE. 165/09-AY

Mediante acuerdo del Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 28 de abril del 1992 se determinó la creación y se aprobaron los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto. Tal órgano se constituía como un consejo sectorial cuyas funciones eran la consulta, estudio y asesoramiento del Ayuntamiento de Sagunto en materias referentes al desarrollo económico y local y política de empleo municipal.

Mediante acuerdo del Pleno Ordinario de la Corporación Municipal adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2000 se procede a una modificación de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto.

Sometidos los mismos al plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en la legislación vigente (art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), sin que se haya presentado reclamación o sugerencia ninguna, hay que entender los mismos definitivamente aprobados, tal como se recoge en el precepto legal mencionado en su redacción definitiva dada por la adición de un párrafo final incorporado por la Ley 11/99 (Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local).

Como se recoge en el articulado de los Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunto, art.11 de los mismos, los/las representantes que constituyen el Pleno de tal Consejo son personas elegidas por las entidades, instituciones y/o organizaciones a las que representan. Su nombramiento se efectúa por el Pleno Municipal.

5.- De acuerdo con aquello que se ha previsto en la legislación vigente (art. 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en concordancia con el art. 22.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), los mencionados Estatutos constituyen las propias normas de funcionamiento del Consejo Económico y Social de Sagunto.

6.- Habiéndose comunicado fecha 24 de febrero de 2009 mediante correo electrónico, por parte de la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre el cambio, y por lo tanto, nuevo nombramiento de sus representantes como miembros vocales del Consejo Económico y Social, a saber:

Titulares:

– D. Luis García Sánchez, Presidente de ASECAM con DNI 19092280A y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble 43 de Puerto de Sagunt.

– D. Jose María Carrasco Chacón: Vicepresidente de ASECAM con DNI, 19092280A y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble, 43 de Puerto de Sagunt.

Suplente:

– D. Francisco Soriano García: Secretario de ASECAM con DNI 24301783Y-H y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble, 43 de Puerto de Sagunt

De acuerdo con todo el anterior y basándose en los siguientes Fundamentos de Derecho:

Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 11/99, de 21 de abril, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estatutos del Consejo Económico y Social de Sagunt (Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de Sagunt de fecha 29 de junio de 2000)

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 2, Sr. Goig y Sra. Fernández Chirivella.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Proceder al nombramiento de las personas que se relacionan a continuación, designadas por la Asociación de Empresarios del Camp de Morvedre, como vocales del Consejo Económico y Social de Sagunt, así como sus suplentes:

Titulares:

– D. Luis García Sánchez, Presidente de ASECAM con DNI 19092280A y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble 43 de Puerto de Sagunt.

– D. Jose María Carrasco Chacón: Vicepresidente de ASECAM con DNI, 24301783Y y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble, 43 de Puerto de Sagunt.

Suplente:

D. Francisco Soriano García: Secretario de ASECAM con DNI 01799975-H y domicilio a efectos de notificación Avenida Jerónimo Roble, 43 de Puerto de Sagunto.

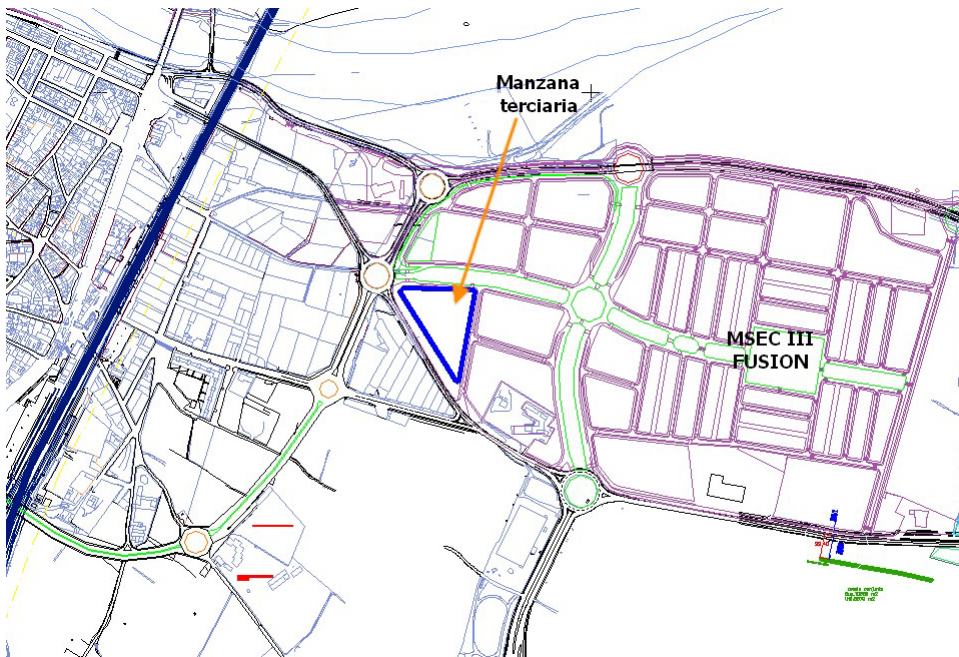
En estos momentos se reintegra a la sesión la Sra. Fernández Chirivella.

5 ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA M 43-1 DEL PLAN PARCIAL DEL MACROSECTOR III DEL PGOU. APROBACIÓN DEFINITIVA. EXPTE. 41/08-PL

“Resultando que mediante escrito que tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 6.10.2008, número de registro de entrada 86.449, se presentó por las entidades ALSER SL e INMOMED S.L., proyecto de Estudio de Detalle referente a la manzana M 43-1 del Plan Parcial del Macrosector III del PGOU.

Resultando que en fecha 20.20.2008, se informa por la Oficina Técnica de Urbanismo el mencionado Estudio de Detalle con el siguiente contenido:

“Se redacta estudio de detalle afectando a una manzana completa situada en el plan parcial MSector .III FUSIÓN.



Su objeto es concretar el techo edificable asignado por el plan parcial, ordenando volumétricamente los edificios y los espacios libres interiores que corresponden a las inicial parcela única.

Sus parámetros iniciales más significativos son:

Nº de plantas X

Ocupación 75 % superficie

Ocupación subsuelo total

Separación a viario 10 m

(3m) a otros lindes

Se justifica su redacción por mandato del propio plan parcial por ser obligatorio como planeamiento de desarrollo:

... en el caso de promoción de complejos hotelero-convenciones, situación esta que hace exigible que previo a cualquier licencia de obras se someta a aprobación un proyecto de ordenación de la totalidad de la manzana, que podría incluso prever la ejecución por fases, pero que concreta la ordenación, ocupación y disposición y aprovechamiento de la totalidad de edificios que se ubicarán en la manzana, por lo que a estos efectos la manzana 1 hospedaje-convenciones se conforma como de unidad mínima de ordenación, objeto por tanto de adjudicación única la totalidad de la manzana en el proyecto de reparcelación, sobre la que además, de forma diferida, se definirá la unidad edificatoria mínima.

a las que habría que añadir las normas que establece el PGOU para su formulación:

A.33.- ESTUDIOS DE DETALLE

1) Será obligatoria su formulación cuando se exigiere explícitamente por el Plan o su desarrollo sectorial, como condición previa para el otorgamiento de licencias; para permitir cambios de tipo de edificación (ej. de ed. cerrada a aislada); o cuando así lo exija la existencia de identificaciones insalvables en algún extremo determinante para la fijación de las condiciones de la edificación.

2) Será potestativa su formulación cuando exista acuerdo entre los propietarios de parcelas o solares que abarquen manzanas completas, o así lo decida la Administración o los particulares para mejor cumplimiento del planeamiento o de las condiciones de edificación de acuerdo con las Normas particulares Zonales.

Las alturas máximas se atenderán a lo señalado en los respectivos Documentos de ordenación. En todo caso se estará a lo dispuesto a las limitaciones establecidas en el Art.65 del Reglamento de Planeamiento.

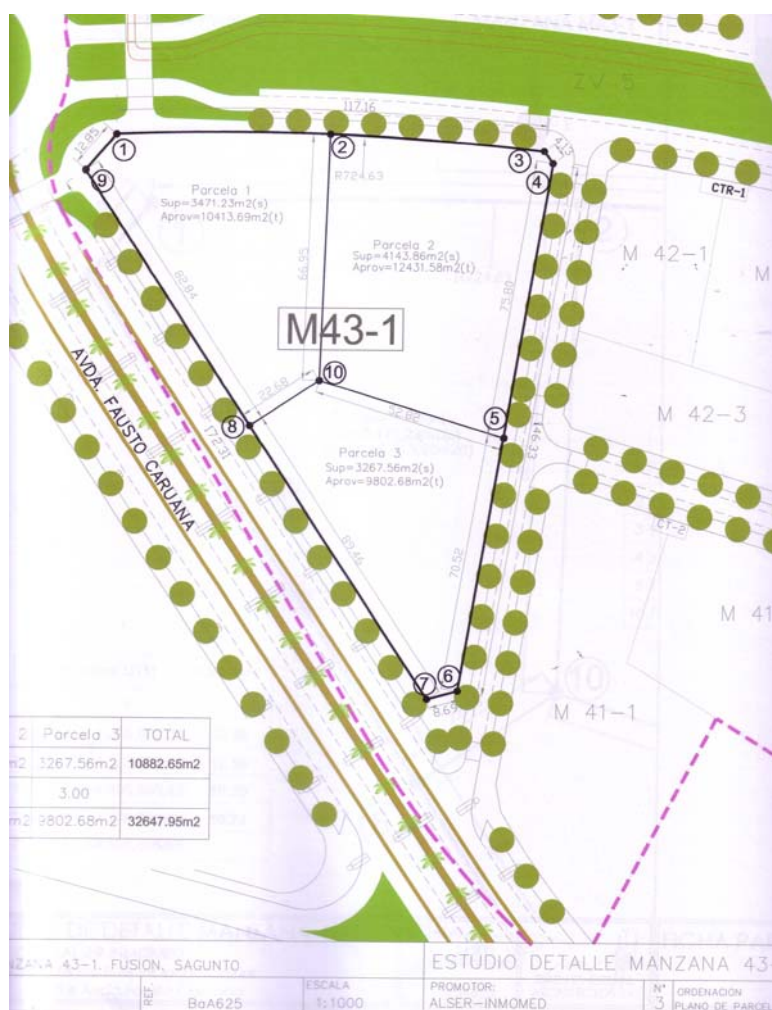
La propuesta consiste en una distribución de bloques de edificios de X plantas (más aprovechamiento sobre cornisa) en cada una de las 3 parcelas situadas en cada ángulo de la manzana, que se configuran como parcelas mínimas de la ordenación.

Los parámetros edificatorios resultantes del Estudio de Detalle son:

Nº de plantas X	SE MANTIENE
Ocupación 75 % superficie las nuevas distancias a lindes/viales	SE MODIFICA, haciéndolo depender de
Ocupación subsuelo total	100 % SE MANTIENE
Separación a viario 10 m (3m) a otros lindes	SE MODIFICA: 5 m a viales 6 m a lindes

Se introducen dos novedades normativas: el trasvase de volúmenes dentro de la manzana (hasta un 25 % del asignado por el Estudio de Detalle) y una ordenanza específica para la disposición de bloques en el interior:

- 2/3 de la semisuma de la altura de cornisa máxima entre bloques paralelos.
- círculo de diámetro mínimo 1/3 de la la semisuma de las aa.cc. entre bloques no paralelos.



SE APRECIA.-

Es incuestionable la oportunidad de redacción de este documento por así exigirlo la normativa legal. En cuanto a sus contenidos, sus disposiciones en materia de distancias son

lo más llamativo, cuestión esta que viene motivada para posibilitar el disponer varios bloques en el interior de la manzana. Con ocasión de otro Estudio de Detalle propusimos un criterio para este tipo de cuestiones que relacionan la distancia mínima al viario en relación con la altura de cornisa/Nº de plantas que en este caso NO ES APLICABLE, ya que se parte de que las X plantas ya vienen amparadas en el propio plan parcial. Además, 2 de los 3 de los viales a que da fachada la manzana son bulevares de 40 m en los que el impacto de la reducción es prácticamente irrelevante. Tan solo se justifica una medida reductora en la tercera calle de cierre situada más al este, de 16 m de sección. “

Como cuestión complementaria a las indicadas en dicho informe técnico es preciso señalar que el acuerdo de aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle se subordina al cumplimiento por el promotor del mismo de la siguiente condición: Se deberá aportar borrador de la corrección que se va a producir en la descripción registral de la nueva volumetría y superficies de las parcelas de la manzana, si el mismo de alguna forma se viese alterado. Una vez aprobado definitivamente el estudio de detalle, se deberá proceder en el plazo máximo de 15 días a inscribir dichos cambios en la totalidad de las parcelas afectadas en el Registro de la Propiedad.

Considerando que el art. 90 y ss de la ley 16/2005, LUV regulan el procedimiento para someter los Estudios de Detalla el trámite de información pública.

Considerando que el Estudio de Detalle en cuestión cumple con el contenido establecido para los mismo en los artículos 38 f), así como el 79 y ss de la misma ley.

A la vista de todo lo anterior SE HE RESUELTO:

PRIMERO.- Someter al trámite de información pública la documentación que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 6.10.2008, número de registro de entrada 86.449, consistente en proyecto de Estudio de Detalle referente a la manzana M 43-1 del Plan Parcial del Macrosector III del PGOU. Dicho trámite de información pública por un período mínimo de un mes, será anunciado en el «Diari Oficial de la Comunidad Valenciana» y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, siendo además notificado a los titulares de las parcelas de dicha manzana.”

Dicho acuerdo fue publicado en el DOGV de fecha 25.11.2008, abriéndose a partir de ese momento el período de información pública. Durante el mismo no se ha formulado alegaciones de ningún tipo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 2, Sres. López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 2 votos en contra de EU y 8 abstenciones de PSOE y BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referente a la manzana M 43-1 del Plan Parcial del Macrosector III del PGOU, conforme a la documentación presentada en fecha 6.10.2008, número de registro de entrada 86.449.

6 INCENTIVOS MUNICIPALES A LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA. EXPTE. 5/09-PL

A los efectos de justificar la medida que a nivel de modificación de la ordenación urbanística se va a proponer, se parte de la identificación de una realidad económica grave a

nivel internacional, nacional y municipal en este momento, primer trimestre del 2009, que afecta de lleno a diversos sectores y con especial incidencia al de la construcción y al financiero.

La crisis en el sector de la construcción y financiero han generado una situación social concreta, muy delicada, en el que la falta de otorgamiento de préstamos a las familias dificulta enormemente el acceso de una parte importante de la ciudadanía a una vivienda digna.

En esta situación deben entrar en juego los mecanismos que tienen los Ayuntamientos a su alcance y conseguir que estos objetivos y fines sean una realidad. Lo que el Ayuntamiento pretende con esta medida es ante todo poner en el mercado el mayor número posible de viviendas protegidas para atender la demanda social que en ese sentido pueda haber. La ciudad debe estar al servicio de la ciudadanía de este municipio y atender sus necesidades reales, no artificiosas.

Los ciudadanos se enfrentan a una situación en la que no pueden acceder a las viviendas que la propia acción urbanística del Ayuntamiento está generando. La dinámica de los últimos años ha sido la de un ascenso meteórico en el precio de la vivienda libre, descolgando de la posibilidad de acceder a la misma a un importante sector de la población que por su escaso nivel adquisitivo no podían hacerlo o lo han hecho en unas condiciones desproporcionadas en relación con su nivel económico.

Sin embargo es en estos momentos de crisis, en la que esa parte de la ciudadanía acapara de forma potencial el mayor porcentaje de productos inmobiliarios que se generan actualmente y no precisamente porque sea al sector al que menos le afecta la crisis actual, más bien todo lo contrario, sino porque es mucho mayor el porcentaje de personas que se encuentra dentro de los perfiles que buscan actualmente una vivienda y que no pueden acceder a ellas por motivos económicos.

La proporción de solicitudes de licencias de obras para la construcción de viviendas protegidas respecto al total de solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento, se ha incrementado de una manera muy apreciable y se juzga que es una tendencia que se mantendrá hasta que el actual panorama económico no varíe.

Lo que se pretende con la adopción de esta medida en definitiva es ofrecer una alternativa a nivel de ordenación que, sin desvirtuar el esquema preexistente ni deformarlo, incentive a los promotores a decantarse por la opción de ofrecer vivienda protegida sin estar obligados a ello. Lo que obviamente elegirán debido a que les resulta más conveniente o adecuado para sus intereses, ya que ganan seguridad en la realización de su producto, al ser de los demandados o requeridos por los clientes.

Pero el Ayuntamiento al articular esta medida lo que estará consiguiendo es que un mayor número de familias que se encuentran en una situación económica que las puede hacer merecedoras de las ayudas, es decir, las clases sociales con menor poder adquisitivo, accedan a una vivienda.

Si esa es una opción seria que ya se están planteando muchos operadores que buscan adaptarse a la realidad del mercado actual, la medida municipal puede ser el desencadenante que provoque que el promotor decida hacer uso de esa opción voluntaria. Y con ello el Ayuntamiento conseguirá que donde en principio iba una promoción de por ejemplo 70 viviendas libres, el resultado sea una promoción de 84 viviendas protegidas. Es decir, atender la problemática de 84 familias con un nivel adquisitivo menor sin usar ninguna técnica coactiva o de imposición al operador, sino la libre voluntad de este. Lo que no supone desatender ninguna demanda social y sí dar una mayor cobertura a la situación antes destacada de alejamiento entre los precios desmesurados de la vivienda libre y el poder adquisitivo del sector mayoritario de la población.

Asimismo se detecta otra situación y es la tendencia natural de los operadores a decantarse por el régimen general de vivienda protegida, quedando sin atención debida otros tipos de regímenes de vivienda protegida que afectan a capas sociales con mayor intensidad de necesidades a atender. Por ello la medida de incentivo debe hacerse extensiva a aquellas

manzanas en las que siendo ya obligatoria la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de vivienda protegida, se decanten voluntariamente por opciones concretas que complementen el régimen general de protección.

El cuadro de medidas debe ir acompañado de la fijación de una delimitación justificada de los ámbitos que se puedan ver beneficiados de dicha medida así como de la vigencia máxima de la misma, ya que se está ante una propuesta que pretende atender una coyuntura social y económica de una intensidad muy virulenta pero que no va a ser permanente en el tiempo.

Definición del alcance de la medida.

La misma consistiría en lo siguiente:

“En aquellas manzanas que gocen de la calificación de uso residencial, tipología vivienda colectiva, que no tengan la obligación de construir viviendas sujetas a algún régimen de protección y que se encuentren ubicadas en sectores y unidades de ejecución desarrollados por medio de un PAI, la opción voluntaria del dueño de la correspondiente parcela por la promoción y construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección, gozará de un incremento del 20% en el límite de la densidad máxima del número de viviendas que le haya definido el correspondiente proyecto de reparcelación a dicha parcela.

Dicha medida se hará extensiva a aquellas manzanas en las que siendo ya obligatoria la construcción de viviendas sujetas a cualquier régimen de vivienda protegida, se decanten voluntariamente por la promoción de viviendas dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler, con opción de compra, para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.

El incremento de densidad el nº de viviendas máximo atenderá a la siguiente fórmula:

$$N^{\circ}viv : D \times l^2$$

Donde N°viv será el número máximo de viviendas permitido.

D será la densidad máxima de la parcela concretada por el correspondiente proyecto de reparcelación.

En el caso de promociones mixtas, en la que parte de las viviendas sean de régimen libre y parte de régimen protegido, el incremento de densidad se aplicará únicamente al número de viviendas destinadas a este último régimen. Dicha medida nunca será de aplicación a parcelas destinadas exclusivamente a terciario ni implicará tampoco al porcentaje de uso de la parcela destinado necesariamente a uso terciario dentro de manzanas de uso residencial preferente. Tampoco a aquellas manzanas en las que aunque la calificación sean la de uso residencial, sin embargo su tipología sea inidónea para la vivienda protegida.

Dicha medida no amparará en ningún caso un aumento de la volumetría asignada a la parcela.

No se permitirá la movilidad del número de viviendas en la parcelas beneficiadas con la medida a otras parcelas distintas.

En el caso de que no se obtenga la calificación provisional o en su caso la definitiva, el promotor asumirá la obligación de adaptar la obra para el número de viviendas originario, al no haber sido autorizado por la Administración competente la vinculación a vivienda protegida, corriendo de su cuenta todos los gastos que adaptación necesarias al respecto. Hasta que no se haya ultimado dicha transformación tornando al número máximo originario no se podrá obtener la licencia de primera ocupación.

Correrá por cuenta del promotor todas las inversiones económicas para suplementar las infraestructuras necesarias para otorgar la condición de solar a la parcela y que sean capaces de atender las mayores demandas que genere la mayor intensidad del aprovechamiento de la parcela.

Dicha medida tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el boletín oficial correspondiente. La misma no será de aplicación a aquellas solicitudes de licencias de obras que se soliciten con

posterioridad a dicha fecha o bien que siendo presentadas anteriores, presenten una omisión de documentación significativa.

Los ámbitos a los que les afectaría la medida sería aquellos con zonificación residencial preferente desarrollados por medio de un PAI.

Quedan excluidos los sectores residenciales del plan parcial de playas.”

Competencia para adoptar este acuerdo de ordenación:

Considerando que el art. 67 de la LUV, a la hora de definir los estándares urbanísticos aplicables de forma obligatoria al suelo urbanizable, ya no menciona y suprime el clásico tope legal de las 75 viviendas /ha, de forma que los planes parciales a partir de la entrada en vigor de la misma no tienen ningún límite legal máximo, disponiendo de plena autonomía para fijar el umbral de densidad máximo del sector que consideren más adecuado para el interés general municipal. Es decir, se ha producido una deslegalización de dicho extremo, dejándolo en manos del planificador municipal.

Lo que en definitiva conlleva (dado que además no se cita el parámetro de la densidad entre aquellos elementos constitutivos de la ordenación estructural, enumerados en el art. 36 de la LUV, y que son de competencia autonómica) que se está ante una competencia exclusivamente municipal.

Vistos además los términos de la disposición transitoria 3ª punto 4º de la LUV, ley 16/2005, que establece:

“Tercera. Adaptación de los Planes a la presente Ley

...

4. Cuando los planes aprobados al amparo de la legislación anterior contengan a la vez un coeficiente limitativo del número máximo de viviendas edificables y otro del número máximo de metros cuadrados de edificación, se aplicará exclusivamente este último, siempre que cumplan las cesiones dotacionales mínimas por unidad de superficie edificable exigidas por la presente ley. “

Lo que en definitiva es preciso interpretar para dar coherencia a la previsión como la posibilidad actual de actuar y decidir sobre densidades definidas conforme a la anterior normativa (aunque la misma fijase límites que por medio de los correspondientes acuerdos a partir de este momento se rebasen o superen), siempre y cuando la aptitud y capacidad del sector y de las infraestructuras de las que está dotado el mismo lo permitan.

Elementos (los de las infraestructuras) que son definidos por el proyecto de urbanización aprobado para cada actuación y que por una razón obvia en ningún caso admitirían una solución ilimitada o totalmente libre, de forma que se dejase en manos del sector privado decidir cuántas viviendas se van a ejecutar, ya que ello supondría que no quedasen garantizados los suministros a las parcelas privadas cuando precisamente el fin primario que se pretende con el desarrollo de cualquier actuación integrada es precisamente que los mismos queden suficientemente garantizados.

En el debate, el Grupo Municipal BLOC pide la retirada del asunto.

Sometida dicha propuesta a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 4, de los Sres./a. Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 6, de los Señores/as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo y Miguel Chover; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 4 votos a favor de BLOC y EU, 14 votos en contra de PP y SP y 6 abstenciones de PSOE, ACUERDA:

No retirar el asunto del orden del día.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 14, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Votos en contra: 8, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, del Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz;; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 14 votos a favor de PP y SP, 8 votos en contra de PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: La apertura a información pública de la siguiente previsión normativa:

“En aquellas manzanas que gocen de la calificación de uso residencial, tipología vivienda colectiva, que no tengan la obligación de construir viviendas sujetas a algún régimen de protección y que se encuentren ubicadas en sectores y unidades de ejecución desarrollados por medio de un PAI, la opción voluntaria del dueño de la correspondiente parcela por la promoción y construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección, gozará de un incremento del 20% en el límite de la densidad máxima del número de viviendas que le haya definido el correspondiente proyecto de reparcelación a dicha parcela.

Dicha medida se hará extensiva a aquellas manzanas en las que siendo ya obligatoria la construcción de viviendas sujetas a cualquier régimen de vivienda protegida, se decanten voluntariamente por la promoción de viviendas dedicadas a residencia permanente en régimen de alquiler, con opción de compra, para personas mayores, discapacitadas o menores de 35 años.

El incremento de densidad el nº de viviendas máximo atenderá a la siguiente fórmula:

$N^{\circ}viv : D \times 1'2$

Donde $N^{\circ}viv$ será el número máximo de viviendas permitido.

D será la densidad máxima de la parcela concretada por el correspondiente proyecto de reparcelación.

En el caso de promociones mixtas, en la que parte de las viviendas sean de régimen libre y parte de régimen protegido, el incremento de densidad se aplicará únicamente al número de viviendas destinadas a este último régimen. Dicha medida nunca será de aplicación a parcelas destinadas exclusivamente a terciario ni implicará tampoco al porcentaje de uso de la parcela destinado necesariamente a uso terciario dentro de manzanas de uso residencial preferente. Tampoco a aquellas manzanas en las que aunque la calificación sean la de uso residencial, sin embargo su tipología sea inidónea para la vivienda protegida.

Dicha medida no amparará en ningún caso un aumento de la volumetría asignada a la parcela.

No se permitirá la movilidad del número de viviendas en la parcelas beneficiadas con la medida a otras parcelas distintas.

En el caso de que no se obtenga la calificación provisional o en su caso la definitiva, el promotor asumirá la obligación de adaptar la obra para el número de viviendas originario, al no haber sido autorizado por la Administración competente la vinculación a vivienda protegida, corriendo de su cuenta todos los gastos que adaptación necesarias al respecto. Hasta que no se haya ultimado dicha transformación tornando al número máximo originario no se podrá obtener la licencia de primera ocupación.

Correrá por cuenta del promotor todas las inversiones económicas para suplementar las infraestructuras necesarias para otorgar la condición de solar a la parcela y que sean capaces de atender las mayores demandas que genere la mayor intensidad del aprovechamiento de la parcela.

Dicha medida tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el boletín oficial correspondiente. La misma no será de aplicación a aquellas solicitudes de licencias de obras que se soliciten con posterioridad a dicha fecha o bien que siendo presentadas anteriores, presenten una omisión de documentación significativa.

Los ámbitos a los que les afectaría la medida sería aquellos con zonificación residencial preferente desarrollados por medio de un PAI.

Los ámbitos a los que les afectaría la medida sería aquellos con zonificación residencial preferente desarrollados por medio de un PAI y serían:

- UE 4 Norte del Palancia.
- UUEE 1, 2 y 5 del Norte del Palancia.
- Macrosector III.
- Macrosector V.
- Pinaeta.
- UUEE 6, 7 y 8.
- Macrosector VI, en sus tres fases (Minifé, San José y Cementerio)
- U.E. 5.
- Borde Sur.
- Sup 2 – Este.
- UUEE 16, 17 y 18.

Quedan excluidos los sectores residenciales del plan parcial de playas.”

7 PROPUESTA AMPLIACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO EN SUELO URBANO. EXPTE. 6/09-PL

El acuerdo plenario de aprobación del Programa de Actuación Integrada del Borde Sur Este del núcleo urbano del Puerto de Sagunto, ha puesto de manifiesto algunas circunstancias que deben ser tomadas en consideración. En ese sentido en dicho acuerdo de fecha 25.2.2009, se señalan entre otras cosas que:

“... el art. 258 de la LUV señala que:

“1. Los patrimonios públicos de suelo son un instrumento de política de suelo y vivienda de carácter finalista, cuyos bienes e ingresos están vinculados a los usos de interés social o de utilidad pública definidos en el planeamiento y destinados a cubrir las necesidades previstas en el mismo, con el fin de regular el mercado de terrenos y obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública que faciliten la ejecución del planeamiento y garanticen la promoción y edificación de viviendas de protección pública.

2. Los ayuntamientos, las entidades locales supramunicipales y La Generalitat, deberán constituir sus respectivos patrimonios públicos de suelo, con la finalidad de regular el mercado de terrenos, crear reservas para actuaciones públicas y facilitar el planeamiento territorial y urbanístico, y su ejecución en el marco de sus correspondientes competencias.

...

4. Los patrimonios públicos de suelo constituirán el medio principal para el desarrollo del servicio público de intervención en el mercado de suelo y de la política de vivienda.”

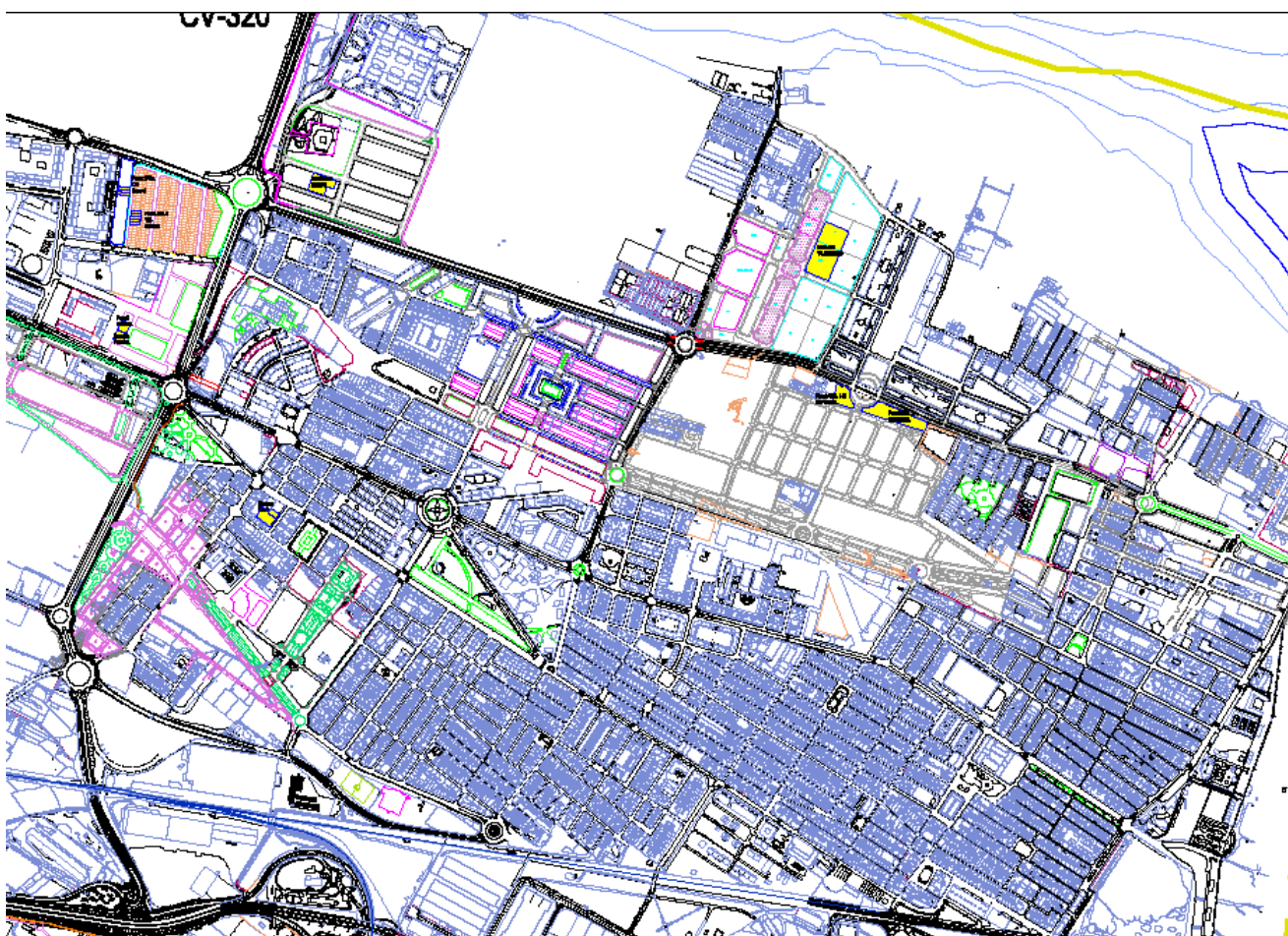
Es evidente que la principal, por no decir que en la práctica la única y exclusiva fuente de alimentación del PMS son las cesiones gratuitas y obligatorias que se tienen que efectuar por los propietarios a favor del Ayuntamiento en el desarrollo de Actuaciones Integradas. En ese sentido el art. 260 de la misma LUV señala que:

“1. Integran los patrimonios públicos de suelo: ...

b) Los obtenidos como consecuencia de expropiaciones urbanísticas y de cualesquiera procedimientos de gestión urbanística, y entre ellos, las cesiones correspondientes a la participación de la administración en el aprovechamiento urbanístico, y los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones con pagos en metálico. ...”

Lo que en la práctica, en el núcleo urbano del Puerto de Sagunto, ha conllevado una localización del PMS y, en definitiva, de las parcelas afectas a la construcción de vivienda protegida, en una tendencia clara a su crecimiento hacia el norte y el oeste, tal y como

evidencia el siguiente plano, localizándose en amarillo las parcelas municipales vinculadas a vivienda protegida:



La evidencia del plano y lo escaso de la trama de color amarillo excluye la necesidad de más explicaciones. Con la excepción de la escasa volumetría resultante de la gestión en su momento de la UA 9 del PGOU (plaza Reina Fabiola), al sur del eje de la Avenida Camp de Morvedre y al Este de la Calle Juan de Austria, no se localiza ningún solar municipal como PMS.”

Lo que ha conllevado que el Pleno del Ayuntamiento acordase entre otros extremos que :

“TERCERO: Asumir la gestión directa de la actuación integrada, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la LUV, por un montante de 3.961.613,48 euros, más IVA..”

El fenómeno descrito, que determina la necesidad de una intervención municipal directa de la entidad señalada, es igualmente detectable en el núcleo urbano de Sagunto. En este caso casi toda la política de vivienda protegida apoyada en el patrimonio municipal del suelo se está produciendo en el margen norte del Palancia, en la zona de nuevo desarrollo, dejándose desatendida la trama tradicional, fuera del conjunto histórico artístico.

En el núcleo urbano de Sagunto situado al sur del cauce, se detecta los siguientes inmuebles de titularidad municipal que son PMS y están afectos a la construcción de vivienda protegida:

1.- APARCAMIENTO DEL CONSELL AGRARI (PARCIALMENTE)

Superficie: 727 m²

Volumetría : 761 m²t PMS y 1323 m²t no PMS.

**2.- PARCELA 02-4 DE LA REPARCELACION DE LA U.E 2 AREA DE REPARTO
3 DESTINADA A VIVIENDAS**

Superficie: 132 m².
Volumetría: 395 m³t

3.- PARCELA RESIDENCIAL 03-2 DE LA U.E.3 DEL AREA DE REPARTO N° 3 DEL P.R.I. EN MANZANA Z0/T1

Superficie: 225 m²
Volumetría: 675 m³t.

Dichos inmuebles son insuficientes, por sus reducidas dimensiones. Todo ello sin perjuicio de que se deba impulsar su puesta en el mercado para que se proceda al cumplimiento de los fines a los que se encuentran afectos.

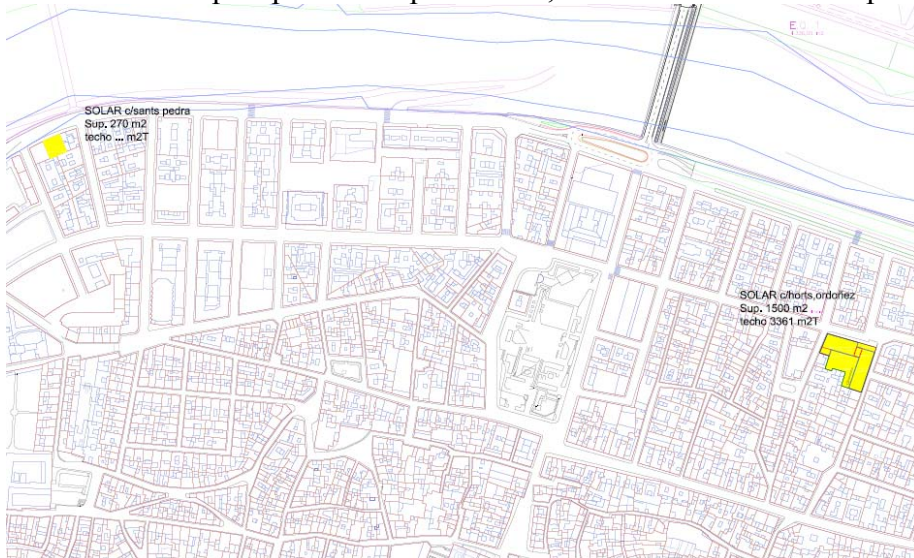
Considerando en definitiva que se considera necesario abrir un proceso de recopilación de datos y antecedentes que permita a esta Administración llegar a las conclusiones precisas sobre si la actual localización de toda la política de vivienda protegida exclusivamente en las zonas de crecimiento y su inexistencia en las zonas consolidadas de los núcleos tradicionales es la más conveniente. Y si no lo es, para concluir qué medidas hay que adoptar y con qué alcance.

Ante la cuestión de cuál es el procedimiento que es preciso poner en marcha, que aporte estos datos y permita a la Administración tomar la decisión más adecuada, es preciso tener en cuenta que el art. 261 de la LUV establece que:

1. Las administraciones públicas, en previsión de la ampliación de sus patrimonios públicos de suelo, podrán establecer áreas reservadas de terrenos, cualquiera que sea su clasificación o calificación urbanística. La reserva, si no estuviera prevista en el plan general o fuera insuficiente, se efectuará mediante Plan Especial y podrá ser incluso previa a la programación de los terrenos. ...

2. El establecimiento o la delimitación de reservas de terrenos para la ampliación de patrimonios públicos de suelo comportará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a los efectos expropiatorios.

Realizada una primera labor de detección de solares sin edificar que tengan unas dimensiones mínimas aptas para el fin pretendido, se detectan sólo los del plano adjunto:



Se descarta el de la C/ Sants de la Pedra, por sus dimensiones reducidas. Pero será preciso realizar una labor de documentación más detallada para comprobar si existen otros supuestos de hecho que se puedan incluir y concretar si el detectado como idóneo, realmente lo es.

En consecuencia el de aprobación del plan especial es el cauce procedimental que se debe articular para proceder a decidir qué solares y de qué tamaño son los idóneos para ser incluidos dentro del Patrimonio Público del Suelo afecto a la construcción de vivienda

protegida en la zonas urbanas consolidadas del núcleo urbano de Sagunto. La apertura a información pública y la aprobación provisional le correspondería al Ayuntamiento y la aprobación definitiva la correspondería a la Conselleria de Urbanismo.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 25; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz,; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 22 votos a favor de PP, SP, PSOE y EU y 2 abstenciones del BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar que por el Departamento de Urbanismo se inicie la tramitación de un procedimiento de Plan Especial que tenga por objeto el estudio de la conveniencia de ampliación del Patrimonio Público del Suelo, en el que se documente qué solares y de qué tamaño son los idóneos para ser incluidos dentro del Patrimonio Público del Suelo afecto a la construcción de vivienda protegida en la zonas urbanas consolidadas del núcleo urbano de Sagunto, y en las que se legitime la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a los efectos expropiatorios.

A los efectos de actuar dentro de la más estricta proporcionalidad, los solares objeto de estudio deberá limitarse a solares sin edificar.

A las 19 horas y 20 minutos se suspende momentáneamente la sesión para permitir las intervenciones del público asistente a la sesión, en virtud de lo previsto en el art. 124 del ROM y vigente Carta de Participación Ciudadana de Sagunto.

La sesión se reanuda a las 20 horas y 40 minutos; no incorporándose inicialmente a la misma los Sres. Martí y Miguel Chover y la Sra. Hernández.

8 ESTUDIO ORDENACIÓN SOLAR CALLE HUERTOS. EXPTE. 7/09- PL

Vistas las distintas consideraciones realizadas por los miembros de la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de fecha 23.3.2009, en el contexto de la propuesta del Sr. Concejale Delegado, del siguiente tenor literal:

“Es por ello que SE PROPONE al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: Acordar que por el Departamento de Urbanismo se inicie la tramitación de un procedimiento de Plan Especial que tenga por objeto el estudio de la conveniencia de ampliación del Patrimonio Público del Suelo, en el que se documente qué solares y de qué tamaño son los idóneos para ser incluidos dentro del Patrimonio Público del Suelo afecto a la construcción de vivienda protegida en la zonas urbanas consolidadas del núcleo urbano de Sagunto, y en las que se legitime la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a los efectos expropiatorios.

A los efectos de actuar dentro de la más estricta proporcionalidad, los solares objeto de estudio deberá limitarse a solares sin edificar.”

En concreto, en lo referente al solar de la C/ Huertos, que se señalaba expresamente en la parte expositiva, en los siguientes términos:

“Realizada una primera labor de detección de solares sin edificar que tengan unas dimensiones mínimas aptas para el fin pretendido, se detectan sólo los del plano adjunto:



Se descarta el de la C/ Sants de la Pedra, por sus dimensiones reducidas. Pero será preciso realizar una labor de documentación más detallada para comprobar si existen otros supuestos de hecho que se puedan incluir y concretar si el detectado como idóneo, realmente lo es.”

En dicha Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 23.3.2009, se suscitaron varios extremos:

1.- Respecto al destino urbanístico de los terrenos:

La conveniencia de que dicho solar cambiase su calificación, pasando a tener la de zona verde, potenciando de esa forma los espacios libres del núcleo urbano de Sagunto.

La conveniencia, en su caso, de hacer un especial tratamiento de las medianeras para evitar el impacto visual actual

2.- Respecto de la forma de obtención de la propiedad de dichos terrenos por parte del Ayuntamiento.

Frente a la alternativa de la expropiación forzosa, que dicha calificación como suelo dotacional generaría, se planteó la posibilidad de intentar llegar a un acuerdo con la propiedad del suelo, bien respecto al importe económico del justiprecio o bien permutando dicho inmueble con inmuebles de volumetría o valor equivalente, no integrados en el Patrimonio Municipal del Suelo.

El solar al que se refieren todas estas reflexiones goza actualmente de la siguiente calificación:



Ante estos antecedentes de la Comisión Informativa, es preciso indicar que lo procedente antes de la adopción de acuerdo municipal alguno a nivel de ordenación y de carácter patrimonial, es proceder a la apertura e instrucción del oportuno expediente administrativo de planeamiento que evalúe en el caso de una calificación como zona verde de la integridad de dicha solar cuál sería el alcance de las decisiones a adoptar, su legalidad, oportunidad y conveniencia para el interés general y las consecuencias de carácter económico que se pueden deducir para el Ayuntamiento.

En la instrucción de dicho expediente se considera preciso asimismo la apertura de un ciclo de conversaciones y reuniones con la propiedad del suelo, a los efectos de conocer su posición y los términos en que sería posible llegar a un mutuo acuerdo sobre el importe del justiprecio o bien el alcance de una permuta con parcelas edificables municipales no integradas en el patrimonio municipal del suelo.

La instrucción del presente expediente no tiene por que interferir en la instrucción del otro expediente de planeamiento que tiene por objeto *el estudio de la conveniencia de ampliación del Patrimonio Público del Suelo, en el que se documente qué solares y de qué tamaño son los idóneos para ser incluidos dentro del Patrimonio Público del Suelo afecto a la construcción de vivienda protegida en la zonas urbanas consolidadas del núcleo urbano de Sagunto*, y ello porque este último no tiene por objeto exclusivo dicho solar sino una

evaluación de conjunto del núcleo urbano de Sagunto para determinar qué solares serían los más idóneos para dicho fin. Luego no existe problemas para la instrucción paralela de los dos expedientes, el de ampliación del PPS y el de modificación de la ordenación de dicha zona. Lo que es evidente es que de las conclusiones que se deriven de sendas instrucciones se tendrá que adoptar una decisión municipal única sobre cuál es el destino más conveniente para dicho solar, si el de construcción de vivienda protegida o el de zona verde, o una solución intermedia, de forma que no será posible la apertura de informaciones públicas contradictorias sobre el mismo terreno.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig, Martí y Miguel Chover y Sra. Hernández.- Votos a favor: 17, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez y Campayo. Votos en contra: 2, Sres López-Egea y Aguilar. Abstenciones: 2, Sr. Fernández Carrasco y Sra. García Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Política Territorial y Sostenibilidad, el Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor de PP, SP y PSOE, 2 votos en contra de EU y 2 abstenciones de BLOC, ACUERDA:

PRIMERO: Acordar que por el Departamento de Urbanismo se proceda a la apertura e instrucción del oportuno expediente administrativo que evalúe el alcance de las decisiones a adoptar, su legalidad, oportunidad y conveniencia para el interés general y las consecuencias de carácter económico que se pueden deducir para el Ayuntamiento, en el caso de cambio de calificación del solar de la C/ Huertos descrito. De las conclusiones que se deriven de instrucción del presente expediente y el que se cita como paralelo, se tendrá que adoptar una decisión municipal única sobre cuál es el destino más conveniente para dicho solar, si el de construcción de vivienda protegida o el de zona verde, o una solución intermedia, proponiendo la apertura de información pública correspondiente.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno Local tan ampliamente como en derecho corresponda para la adopción de acuerdos administrativos en ejecución y desarrollo del presente acuerdo.

En estos momentos se reintegra a la sesión el Sr. Miguel Chover.

9 CONSTITUCIÓN FINCA INDEPENDIENTE Y ALTERACIÓN CALIFICACIÓN JURÍDICA U.A 23. EXPTE. 37/09

Aceptada unánimemente la enmienda que obra en el expediente firmada por la Delegada de Patrimonio y Contratación, presentada al dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, cuya parte expositiva queda de la siguiente manera:

“Resultando que, por el Departamento de Urbanismo se ha instado la incoación del procedimiento y se ha remitido la documentación para la creación de una finca independiente en el subsuelo de la parcela de la unidad de actuación 23, destinada a red viaria y aparcamientos. Inscrita en el registro de la propiedad la finca matriz, al tomo 2547, libro 779, folio 28, finca núm. 58.943, inscripción 1ª. Inscrita asimismo en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (núm. 1.2.00520.08),

Resultando que, se ha emitido informe de 20 de febrero de 2009, de la Sra. Arquitecta Municipal adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación, descriptivo de la finca cuya desafectación se propone, transcrito a continuación:

“Terreno del subsuelo de una finca a la profundidad necesaria para la ejecución de una sola planta destinada a aparcamiento, según indicaciones del departamento de Urbanismo, que se inician a partir de una profundidad mínima de veinte centímetros de la

superficie de la finca matriz de la que se segrega ésta, la cual está destinada a plaza pública susceptible de destinarse a zona verde.”

- *Superficie total subsuelo: 1.612 m2. en base a las indicadas en el proyecto de reparcelación.*
- *Suma de:*
 - *832 m2 correspondientes a la zona E.L.1 indicada en el proyecto de reparcelación de dimensiones 64 m x 13m. Se corresponde con el subsuelo del inmueble de referencia catastral 9445102YJ3994C0001BA.*
 - *780 m2 correspondientes a la zona E.L.2 indicada en el proyecto de reparcelación de dimensiones 60 m x 13 m2. Se corresponde con el subsuelo del inmueble de referencia catastral 9445103YJ3994C0001YA.*
- *Edificabilidad: 1.612 m2techo. (1 planta)*
- *Lindes:*
 - *Norte: subsuelo de la prolongación vial Calle Palancia. Acera en medio.*
 - *Sur: subsuelo de la prolongación vial calle Isla Menorca. Acera en medio.*
 - *Este: subsuelo de los inmuebles de referencia catastral 9445104YJ3994C0001GA y 9445105YJ3994C0001QA.*
 - *Oeste: subsuelo de los inmuebles de referencia catastral 9445101YJ3994C0001AA.*
- *Valoración:*

Subsuelo destinado a aparcamiento. Máximo 1 planta. Máximo 64 plazas de aparcamiento. Estimando un precio en venta de las mismas igual a 18.000 €, obtenemos:

64x18.000= 1.152.000 €

(Repercusión subsuelo se estima igual a): 1.152.000 x 0,3 = 345.600 € = Valor subsuelo
- *La ejecución de la urbanización de la superficie, se valora en 85€/m2 x 1.612m2 = 137.020 €.*

El pago del precio mínimo 345.600 € se realizará:

 - *Parte en metálico: 208.580 €*
 - *Parte en especie: Construcción de la urbanización de la plaza pública según proyecto de obras que será aprobado por este Ayuntamiento, y con un presupuesto estimado de 85,00 €/m2 y un total de 137.020 €.”,*

Resultando que, se pretende la alteración de la calificación jurídica del subsuelo con el fin de convertirlo en patrimonial para su posterior enajenación, al objeto de que se construya un aparcamiento de vehículos como una dotación de naturaleza privada, bajo un bien de dominio público,

Resultando que, de conformidad con el proyecto de reparcelación de la U.A. 23, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2004, se atribuye a la parcela de referencia el destino dotacional propio de red viaria y aparcamientos, pero manteniendo el carácter de dominio público, dado que se mantiene el uso público –viales y aparcamiento- en la superficie, y nada se dice referente a la desafectación del subsuelo para incorporarlo al régimen jurídico patrimonial de los bienes de esta Entidad Local, para su posterior transmisión a propietarios privados,

Considerando que, se trata de un inmueble adquirido por esta Administración en virtud de cesiones de los particulares afectados por el proyecto de reparcelación forzosa de la unidad de actuación núm. 23, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 28 de septiembre de 2004, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento,

Considerando que, el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, establece entre los deberes de los propietarios afectados por actuaciones de transformación urbanísticas, la de entrega a la Administración competente el suelo reservado para viales, espacios libres, zonas verdes y restantes dotaciones públicas incluidas en la propia actuación o adscritas a ella para

su obtención. El Derecho urbanístico sigue planificando bajo la influencia de la concepción civilista del derecho de propiedad y del aforismo usque ad inferos, por cuya virtud los derechos aportados se materializan en fincas registrales que comprenden tanto el suelo como su subsuelo, que además, seguirá el mismo régimen jurídico del suelo, sin perjuicio de que pueda procederse a su alteración por la vía de la desmembración, desvinculación o desafectación mediante los instrumentos de planeamiento urbanísticos oportunos,

Considerando que, según dispone el artículo 17 del citado Real Decreto, “la división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. (...) Cuando, de conformidad con lo previsto en su legislación reguladora, los instrumentos de ordenación urbanística destinen superficies superpuestas, en la rasante y el subsuelo o el vuelo, a la edificación o uso privado y al dominio público, podrá constituirse complejo inmobiliario en el que aquéllas y ésta tengan el carácter de fincas especiales de atribución privativa, previa la desafectación y con las limitaciones y servidumbres que procedan para la protección del dominio público”,

Considerando que, la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, en su artículo 60.3, desarrollado por el artículo 125.3 del ROGTU, configuran como determinación propia de la ordenación pormenorizada del suelo, aprobada a través del correspondiente instrumento de planeamiento municipal, la calificación de un inmueble como dotacional público, bien en su totalidad, bien exclusivamente referida al suelo y vuelo, en cuyo caso, pasa el subsuelo, a integrar el conjunto de bienes patrimoniales de la Administración titular, en cuya mano queda la posibilidad de enajenarlo para el uso y destino expresamente contemplado en el planeamiento,

Considerando que, una Resolución de la Dirección General de Registros y Notariados de 5 de Abril de 2002, viene a avalar las tesis que admiten la posibilidad de uso privativo del subsuelo no sólo a través de la figura administrativa de la concesión, sin a través de la desafectación administrativa-urbanística de la figura civil-registral de la unidad subterránea con destino a aparcamiento, viniendo a confirmar la posibilidad de proceder a la alteración de la calificación jurídica del subsuelo, que pasa a tener carácter patrimonial, con mantenimiento de la calificación jurídica del suelo que sigue siendo demanial,

Considerando que, la regulación, mediante la creación de un complejo inmobiliario, de la propiedad horizontal nacida de la constitución de fincas independientes entre el subsuelo y el suelo y vuelo de la parcela de referencia, debe expresar al menos, las siguientes estipulaciones:

“I.- La relación de comunidad entre ambas fincas se regirá por las siguientes reglas:

1.- El forjado superior de la finca destinada a aparcamiento tiene la consideración de elemento común o compartido por ambas fincas, puesto que es el techo de una y el suelo de la otra. A efectos de los presentes estatutos, se define como “Plano de Separación” entre ambas fincas, el plano definido por la parte superior de dicho forjado. A través de este forjado y hasta donde sea necesario, se realizará el paso de vehículos, peatones y servicios que se dicen en el punto siguiente.

2.- *“El acceso a la finca destinada a aparcamiento, se realizará, para vehículos, directamente desde la calle * mediante rampa; para peatones a través de dos elementos emergentes en donde se sitúan escaleras y ascensores, y para el resto de los servicios del aparcamiento como ventilación u otro tipo de instalaciones, mediante los elementos técnicos que resulten necesarios, sitos, en ambos casos, en la superficie (suelo) de la finca destinada a viario y aparcamientos.*

3.- *Los gastos que origine el mantenimiento y conservación de todos aquellos elementos situados por debajo del Plano de Separación, serán satisfechos exclusivamente por los titulares de la finca destinada a aparcamiento. Los gastos derivados del mantenimiento y conservación de los accesos y elementos emergentes, descritos en el punto 2, serán igualmente satisfechos por los titulares de la finca destinada a aparcamiento. De igual*

manera, serán responsabilidad de los propietarios del aparcamiento aquellos daños producidos por encima del Plano de Separación y que tuvieran como causa la mala utilización o conservación de la superficie situada por debajo de ese plano de separación.

4.- Los gastos que origine el mantenimiento y conservación de todos aquellos elementos situados por encima del Plano de Separación, excluidos los elementos emergentes descritos en el punto 2, serán satisfechos exclusivamente por el Ayuntamiento de Sagunto. De igual manera, serán responsabilidad del Ayuntamiento de Sagunto aquellos daños producidos por debajo del Plano de Separación y que tengan como causa la mala utilización o conservación de la superficie superior a dicho Plano de Separación, siempre que las obras de ejecución de dicho forjado se hayan realizado correctamente y de acuerdo con el proyecto aprobado por esa Administración, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 y ss. de la Ley 38/1999, de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación. -----

5.- Se establece para una de las dos propiedades que integran el complejo, una cuota del cincuenta por ciento. Dicha cuota determinará la participación de cada finca en el sostenimiento de los servicios, cargas y tributos no imputables individualmente a cada una de las fincas. -----

6.- El vuelo y el subsuelo (excluida la finca destinada a aparcamiento) del complejo pertenecen exclusivamente al Excmo Ayuntamiento de Sagunto.-----

7.- El complejo urbanístico constituido se registrará por la normativa específica aplicable a los complejos inmobiliarios y por analogía por lo dispuesto en el artículo 396 del Código Civil y por la Ley de Propiedad Horizontal del 21 de julio de 1960 y sus posteriores modificaciones”,

Considerando que, en este supuesto, la desafectación se realiza en relación a una unidad situada bajo una parcela dotacional pública destinada a la red viaria y aparcamientos, y tiene como finalidad la construcción de un aparcamiento subterráneo, con acceso que discurre por vía pública,

Considerando que no se ha producido la alteración de la calificación jurídica junto con la urbanística del subsuelo, entendiendo aplicable el procedimiento previsto en el art. 8 del R.B.E.L.,

Considerando que, la RDGRN analizada resuelve la convivencia entre dominio público del suelo y patrimonial del subsuelo mediante la división en propiedad horizontal, por la figura jurídico-civil del complejo inmobiliario –en este sentido también se pronuncia la RDGRN de 16-12-1994-, y la inscripción en el Registro de la Propiedad del aparcamiento a construir en el subsuelo de terrenos de dominio y uso público, para su venta en pleno dominio a particulares de plazas de garajes individuales, con la condición que:

-Cumplan los requisitos administrativos exigidos por el doble destino especial que van a tener los terrenos: de dominio público en superficie, sin menoscabo del uso o servicio público al que el suelo está destinado; y como aparcamiento privado en el subsuelo.

-Sea posible la desafectación de un espacio cúbico, que por ello, deberá estar perfectamente delimitado y permitir su uso independiente con un valor económico propio.

-No se modifique el uso o zonificación establecida en el planeamiento general, entendiendo que las operaciones realizadas en el subsuelo de una finca pública en nada afectan su uso público.

Considerando que, la tan repetida Resolución argumenta que si cabe una desafectación total de los bienes demaniales –de la totalidad de una finca integrada por el suelo, vuelo y subsuelo- siguiendo los trámites legales, también ha de caber la desafectación parcial, referida únicamente al subsuelo para su configuración como bien patrimonial,

Considerando que, no podrá perjudicarse, en ningún caso, el carácter demanial del suelo, ni el uso público al que esta destinado, siendo a través de la licencia urbanística que adquirirá efectividad la posibilidad de ocupación, aprovechamiento o uso del subsuelo, previa concreción de lo establecido en la normativa urbanística y de actividad aplicables a este supuesto,

Considerando que, tal y como señala la Doctrina, entre otros: Chacón Ortega, García Bellido, Parejo Alonso, “El derecho urbanístico comparte la tarea de definir el contenido normal del derecho de propiedad y de delimitar su extensión, aportando a la clasificación y calificación jurídica de los bienes, en el caso que nos ocupa, de titularidad de las Entidades Locales, -patrimoniales y dominio público- una calificación, uso y aprovechamiento urbanístico...será el ordenamiento urbanístico formado por el binomio Ley-Plan, el que regulará el subsuelo en cada supuesto concreto...”, configurándose el Plan urbanístico como la figura jurídica apta e idónea para ordenar y planificar el uso privativo del subsuelo con destino a aparcamiento, y añade García Bellido “la contabilización del aprovechamiento subterráneo por debajo de rasante es una exigencia legal, y no sólo cuando se destine a aparcamientos, sino para todos los usos de que sea susceptible la utilización del subsuelo”,

Considerando que, en consecuencia, el subsuelo queda sujeto a la legislación urbanística, legislación que no contiene ningún precepto que obligue a la adscripción del dominio público de todas y cada una de las dotaciones de aparcamiento ubicadas bajo suelo de dominio público, por lo que será tarea del planificador, declarar o no en cada caso, el dominio público del subsuelo con dicho uso dotacional,

Considerando que, el T.S. en reiteradas Sentencias (15-7-1983, 22-15-1979, 29-3-1990 y 21-5-1993), ha avalado la posibilidad de que el Municipio proceda al establecimiento de garajes y aparcamientos bajo sistemas viarios, zonas verdes, y espacios libres, siempre que dicha implantación no perjudique el uso general o servicio público al que se destine el suelo bajo el que se ubiquen y se mantenga la titularidad pública,

Considerando que, el Municipio, a tenor del art. 25.2.b) de la LRBRL, en concordancia con el 7 b) de la Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, es competente para llevar a cabo la ordenación de tráfico de vehículos,

Considerando que, al amparo de lo previsto en los artículos 5 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 80.1) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, son bienes y derechos de dominio público los que, siendo de titularidad pública se encuentran afectos a un uso general o servicio público, ajustándose su gestión y administración a los principios de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad, entre otros, siendo necesario el cambio de calificación jurídica de los mismos para proceder a su enajenación.

Considerando que, la alteración de la calificación jurídica requiere expediente en el que se acredite su oportunidad y legalidad e información pública durante un mes, artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en concordancia con el 81.1) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, apartado 13 del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.1) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales requiere para su válida adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, apartado 2 n) del artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre.”

Incorporada al dictamen la enmienda unánimemente aceptada y sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3, Sres./a. Goig, Martí y Hernández.- Votos a favor: 20, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco y García Muñoz. Votos en contra: 2, de los Sres. López-Egea y Aguilar; por lo que, introducida

la enmienda al dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por 20 votos a favor de PP, SP, PSOE y BLOC y 2 votos en contra de EU, ACUERDA:

PRIMERO.- Crear una finca independiente, con la naturaleza jurídica de bien patrimonial, en el subsuelo de la parcela de la unidad de actuación 23, destinada a viales y aparcamientos. Inscrita en el registro de la propiedad la finca matriz, al tomo 2547, libro 779, folio 28, finca núm. 58.943, inscripción 1ª. Inscrita asimismo en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales (núm. 1.2.00520.08).

Características de la parcela:

- “*“Terreno del subsuelo de una finca a la profundidad necesaria para la ejecución de una sola planta destinada a aparcamiento, que se inician a partir de una profundidad mínima de veinte centímetros de la superficie de la finca matriz de la que se segrega ésta, la cual está destinada a plaza pública susceptible de destinarse a zona verde.*
- *Superficie total subsuelo: 1.612 m2. en base a las indicadas en el proyecto de reparcelación.*
- *Suma de:*
 - *832 m2 correspondientes a la zona E.L.1 indicada en el proyecto de reparcelación de dimensiones 64 m x 13m. Se corresponde con el subsuelo del inmueble de referencia catastral 9445102YJ3994C0001BA.*
 - *780 m2 correspondientes a la zona E.L.2 indicada en el proyecto de reparcelación de dimensiones 60 m x 13 m2. Se corresponde con el subsuelo del inmueble de referencia catastral 9445103YJ3994C0001YA.*
- *Edificabilidad: 1.612 m2techo. (1 planta)*
- *Lindes:*
 - *Norte: subsuelo de la prolongación vial Calle Palancia. Acera en medio.*
 - *Sur: subsuelo de la prolongación vial calle Isla Menorca. Acera en medio.*
 - *Este: subsuelo de los inmuebles de referencia catastral 9445104YJ3994C0001GA y 9445105YJ3994C0001QA.*
 - *Oeste: subsuelo de los inmuebles de referencia catastral 9445101YJ3994C0001AA.*
- *Valoración:*

Subsuelo destinado a aparcamiento. Máximo 1 planta. Máximo 64 plazas de aparcamiento. Estimando un precio en venta de las mismas igual a 18.000 €, obtenemos:

$$64 \times 18.000 = 1.152.000 \text{ €}$$

(Repercusión subsuelo se estima igual a): $1.152.000 \times 0,3 = 345.600 \text{ €} = \text{Valor subsuelo}$
- *La ejecución de la urbanización de la superficie, se valora en $85\text{€/m}^2 \times 1.612\text{m}^2 = 137.020 \text{ €}$.*

El pago del precio mínimo 345.600 € se realizará:

 - *Parte en metálico: 208.580 €*
 - Parte en especie: Construcción de la urbanización de la plaza pública según proyecto de obras que será aprobado por este Ayuntamiento, y con un presupuesto estimado de 85,00 €/m2 y un total de 137.020 €.”*

SEGUNDO.- Aprobar, inicialmente, la alteración de la calificación jurídica del subsuelo de la la parcela de la unidad de actuación 23, destinada a viales y aparcamientos, propiedad de éste Ayuntamiento, pasando los terrenos afectados de bienes de Dominio Público “Uso público”, a Patrimoniales, con destino a aparcamiento subterráneo.

TERCERO.- Someter a información pública el expediente por el plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 81.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En el supuesto que no se formule alegación alguna, se entenderá aprobada definitivamente la alteración de la calificación jurídica de los bienes.

CUARTO.- Aprobado definitivamente el cambio de calificación jurídica se realizarán las rectificaciones oportunas en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

QUINTO.- Aprobar la creación de un complejo inmobiliario, regulador de la propiedad horizontal nacida de la constitución de fincas independientes entre el subsuelo y el suelo y vuelo de la parcela de referencia, con las estipulaciones mínimas recogidas en el cuerpo de este escrito.

SEXTO.- Solicitar del Registro de la Propiedad la inscripción del subsuelo desafectado como finca independiente, el complejo inmobiliario que se cree, así como dar de alta el nuevo inmueble en la Gerencia Territorial del Catastro a los efectos de pago de los impuestos correspondientes.

SÉPTIMO.- Mantener el uso público del suelo compatible con el uso privado del aparcamiento en el subsuelo.

OCTAVO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los oportunos documentos públicos.

10 SOLICITUD PUESTO N° 4 MERCADO MUNICIPAL PUERTO- SAGUNTO. EXPTE. 186/08

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 22 de Febrero de 2007, aprobó los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en el concurso público abierto para la adjudicación de la concesión del servicio público de explotación de varios puestos de venta de los Mercados Municipales. Expte. 7/07,

Resultando que, el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 27 de Julio de 2007, adoptó el acuerdo de sacar de nuevo a licitación los puestos de venta que habían quedado desiertos,

Resultando que, por D^a Mónica Irina Herman se presentó propuesta de adjudicación del puesto de venta n° 4 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto, para la venta de charcutería,

Resultando que, se ha emitido informe por el cual se considera desfavorablemente la adjudicación del puesto n° 4, del Mercado municipal de Puerto-Sagunto, dado que se trata de una actividad comercial dedicada a la venta de charcutería y teniendo en cuenta que dicha actividad no está incluida dentro de las consideradas convenientes sacar a adjudicación y que el mix comercial para la actividad propuesta se encuentra cubierto, pues de forma contraria no se cumpliría con las propuestas expuestas en el estudio y peligraría las futuras solicitudes de subvenciones efectuadas por el Ayuntamiento para la remodelación de dicho equipamiento.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO.- Denegar la adjudicación de la concesión del puesto n° 4 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto para la venta de charcutería a D^a Monica Irina Herman, por cuanto incumple con el estudio de viabilidad comercial del mercado y pone en peligro futuras subvenciones efectuadas por el Ayuntamiento para la remodelación del dicho equipamiento comercial.

11 SOLICITUD BAJA PUESTO N° 9 MERCADO MUNICIPAL PUERTO-SAGUNTO. EXPTE. 185/08

Resultando que, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 22 de Febrero de 2007, (Expte. 7/07) se adjudicó la concesión de la explotación del puesto de venta n° 9 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto a D. Leocadio Conde Sanchez, D.N.I. 46.665.735-T

Resultando que en fecha 21 de Noviembre de 2008, D. Leocadio Conde Sanchez presenta instancia solicitando baja de la adjudicación de la concesión de dicho puesto, haciendo entrega de las llaves,

Resultando que, girada visita de inspección en el puesto N° 9, en cuanto a los elementos entregados por el Ayuntamiento todos se encuentran en perfecto estado, pero existe la presencia de elementos que no se han retirado por el adjudicatario, consistente en : “folletos de productos dietéticos, botellas de agua, recoger, tubos fluorescente, programas y cajas” ,

Resultando que, en la Unidad de Recaudación Municipal no existen débitos pendientes por este concepto,

Considerando que, el art. 19.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación, prevé la caducidad de la concesión cuando expresamente se haga renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo,

Considerando que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa vigente en el momento de adjudicar el contrato,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.j) de la Ley 7/85, modificada por la 11/99 de 21 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, solo requieren mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Considerando que, en este supuesto no se supera dicho límite.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia del Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión otorgada para la gestión y explotación del puesto de venta n° 9 del Mercado Municipal de Puerto-Sagunto, por renuncia de su titular, D. Leocadio Conde Sánchez (D.N.I. 46.665.735-T), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 21 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Incautar la fianza definitiva ingresada por D. Leocadio Conde Sánchez , carta de pago n° 200800009338, de fecha 29 de Febrero de 2008, por importe de 37,22 €.

TERCERO: Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del puesto de venta nº 9 del Mercado Municipal Puerto. Sagunto.

CUARTO: Comunicar a D. Leocadio Conde Sánchez la obligatoriedad de retirar los elementos que se hallan en dicho puesto, tales como: folletos de productos dietéticos, botellas de agua, recogedor, tubos fluorescentes, propaganda y cajas

12 SOLICITUD BAJA PUESTO Nº 35 MERCADO MUNICIPAL SAGUNTO. EXPTE. 175/08

Resultando que, por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de 22 de Febrero de 2007, (Expte. 7/07) se adjudicó la concesión de la explotación del puesto de venta nº 35 del Mercado Municipal de Sagunto a D^a. M^a Pilar Fernández Madrid (D.N.I. 33.406.076-W)

Resultando que en fecha 7 de Noviembre de 2008, D^a M^a Pilar Fernández Madrid presenta instancia solicitando baja de la adjudicación de la concesión de dicho puesto, haciendo entrega de las llaves,

Resultando que, girada visita de inspección en el puesto Nº 35, en cuanto a los elementos entregados por el Ayuntamiento todos se encuentran en perfecto estado, pero existe la presencia de elementos que no se han retirado por el adjudicatario, consistente en : “materiales de limpieza, papeleras, bandejas, paletas, folletos de papael”,

Resultando que, en la Unidad de Recaudación Municipal no existen débitos pendientes por este concepto,

Considerando que, el art. 21.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base a la licitación, prevé la caducidad de la concesión cuando expresamente se haga renuncia al derecho de ocupación del puesto por quien venga disfrutándolo,

Considerando que, cuando el contrato se resuelve por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa vigente en el momento de adjudicar el contrato,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.j) de la Ley 7/85, modificada por la 11/99 de 21 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del gobierno local, solo requieren mayoría absoluta los acuerdos sobre concesión de bienes o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

Considerando que, en este supuesto no se supera dicho límite.

Considerando que, al amparo de lo dispuesto en el art. 22.n) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es competencia del Ayuntamiento Pleno las contrataciones y concesiones de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años,

Considerando que, es competencia de la Comisión Informativa el estudio, informe o consulta de los expedientes que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, artículo 123 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

PRIMERO: Declarar la caducidad de la concesión otorgada para la gestión y explotación del puesto de venta nº 35 del Mercado Municipal de Sagunto, por renuncia de su

titular, D^a M^a Pilar Fernández Madrid, (D.N.I. 33.406.076-W), acordando, en consecuencia, la resolución del contrato, con efectos de 7 de noviembre de 2008.

SEGUNDO: Incautar la fianza definitiva ingresada por D^a M^a Pilar Fernández Madrid, carta de pago nº 2008000022085, de fecha 8 de Mayo de 2008, por importe de 33,66 €.

TERCERO: Convocar nueva licitación pública para la adjudicación del puesto de venta nº 35 del Mercado Municipal Sagunto.

CUARTO: Comunicar a D^a M^a Pilar Fernandez Madrid, la obligatoriedad de retirar los elementos que se hallan en dicho puesto, tales como: folletos de productos dietéticos, botellas de agua, recogedor, tubos fluorescentes, propaganda y cajas.

13 RECTIFICACIÓN SUPERFICIES PARCELAS OFICINAS INSS EN MACROSECTOR VII. EXPTE. 77/05

Resultando que, el Pleno de la corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil siete, acordó, entre otros, la aprobación inicial de la alteración de la calificación jurídica de 4.066 m², de propiedad municipal, en el polígono 88 del término de Sagunto, pasando de bienes de Dominio Público “Uso Público”, a Patrimoniales, con destino a su enajenación al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la construcción de las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, según la siguiente distribución:

- de la parcela nº 116 (1.836,02 m².)
- de la parcela nº 31 (2.136,08 m².)
- de la parcela nº 78 (71,87 m².)
- de la parcela nº 349 (22,03 m²),

Resultando que, sometido el expediente a información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y artículo 81.1) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, si haberse presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente alterada la calificación jurídica de los citados inmuebles,

Considerando que, según informe de 27 de febrero de 2009, del departamento de disciplina urbanística, *“realizado el levantamiento del terreno por los servicios topográficos municipales se deben realizar las siguientes precisiones respecto de las parcelas objeto de cesión, todo ello de conformidad con el plano elaborado por los propios SS TT MM que se adjunta al presente documento.*

A) Las PARCELAS OBJETO DE SEGREGACIÓN son las siguientes:

1) FINCA REGISTRAL: nº 60.430 (inscrita al tomo 2.611, libro 821, folio 12 del Registro de la Propiedad de Sagunto 1)

Se corresponde con la PARCELA CATASTRAL: Parcela 116; polígono 88; referencia catastral: 46222A088001160000JM.

PORCION DE LA FINCA QUE SE SEGREGA: Se segrega la porción de la finca de 1.870,60 m² según queda grafiada en el plano adjunto.

2) FINCA REGISTRAL: 2.569 (inscrita al tomo 2616, libro 754, folio 216 del Registro de la Propiedad de Sagunto)

Se corresponde con la PARCELA CATASTRAL: parcela 31 del polígono 88; referencia catastral: 46222A088000310000JI.

PORCION DE LA FINCA QUE SE SEGREGA: Se segrega la porción de la finca de 2.111,90 m² grafiada en el plano adjunto.

3) FINCA REGISTRAL: 27.340 (inscrita al tomo 2322, libro 629, folio 13 del RP de Sagunto)

Se corresponde con parte de la PARCELA CATASTRAL 78 del polígono 88; referencia catastral:

PORCION DE LA FINCA QUE SE SEGREGA: Se segrega la porción de la finca de 78,50 m2 situada en la esquina sur este de la parcela, según queda grafiada en el plano adjunto.

4) FINCA REGISTRAL: 72.344 (inscrita al tomo 2.736, libro 897 del registro de la propiedad de Sagunto)

Se corresponde con un tramo de acequia de la PARCELA CATASTRAL 349 del poligono 88; ref. catastral: 46222A088003490000JJ

PORCION DE LA FINCA QUE SE SEGREGA: tramo de acequia de 5 m2 grafiada en el plano adjunto.

Todas las fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad de Sagunto a favor del Ayuntamiento de Sagunto.

B) FINCA RESULTANTE OBJETO DE CESIÓN: 4.066 m2 en partida de la Vila a Les Peñetes; linda Norte: bulevar; Sur: resto de finca (parcela municipal); Este: bulevar transversal en proyecto; Oeste: resto de finca (parcela municipal, ciudad administrativa).

Se obtiene por agregación de las porciones de fincas segregadas descritas previamente.

Su ubicación y delimitación figuran en el plano anexo elaborado por los servicios topográficos municipales.

La finca que se cede no tiene la condición de solar por estar pendientes de ejecución las obras de urbanización que le dotan de la condición de la misma.

Se debe poner de manifiesto que las dimensiones de las porciones de las parcelas que pasan a constituir la finca que es objeto de cesión tal que figuraban en el acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de marzo de 2007 se adoptaron sobre la base cartográfica catastral la cual cuenta con imprecisiones. El presente acuerdo recoge las mediciones realizadas por los servicios topográficos municipales sobre la base de los planos levantados sobre el terreno, resultando por ello mucho más precisas y justificándose de esta manera las posibles discrepancias existentes entre uno y otro acuerdo”.

Considerando que, según dispone el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, “las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Considerando que, es competencia del Ayuntamiento Pleno la alteración de la calificación jurídica de los bienes del Municipio, apartado 13 del artículo 50 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 22.1) de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

Considerando que, el acuerdo de alteración de la calificación jurídica de los bienes demaniales requiere para su válida adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, apartado 2 n) del artículo 47 de la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA

ÚNICO: Rectificar el error de medición observado en el acuerdo plenario de 29 de marzo de 2007, cuyo punto PRIMERO, queda como sigue:

“Aprobar, inicialmente, la alteración de la calificación jurídica de 4.066 m2.; de la parcela nº 116 (1.870,60 m2.) nº 31 (2.111,90 m2.) nº 78 (78,50 m2.) y nº 349 (5 m2) del Polígono 88, propiedad de este Ayuntamiento, pasando los terrenos afectados a bienes de Dominio Público “Uso Público”, a Patrimoniales, con destino a su enajenación al Instituto Nacional de la Seguridad Social para la construcción de las Oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social

14 APROBACIÓN PROGRAMA DE MEJORA DE LOS PROCESOS DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y FINANZAS. EXPTE. 170/09-AY

En el pasado pleno ordinario de fecha 26 de Noviembre de 2008 se produjo la comparecencia voluntaria del Concejal Delegado de Economía y Finanzas en las que se plantearon diversas medidas contra la crisis económica.

En concreto se presentó un decálogo, que con las medidas que recogía y todas aquellas que debieran incorporarse, agrupaba una serie extensa de medidas contra la crisis. En lo concerniente al gasto público se manifestó la intención de mejorar la eficiencia de la Administración Pública Local.

En este punto específico se manifestó la idea de elaborar un programa de mejora que permitiera una mayor calidad en la prestación de los servicios al ciudadano así como sensibilizar en la disciplina presupuestaria a los departamentos municipales ante la actual situación de escasos recursos económicos.

Por parte de los responsables del área se ha propuesto a la Concejalía de Economía y Finanzas el cómo concretar este programa y que suponga una mejora sustancial en la gestión municipal. Esta concreción ha supuesto la elaboración de diversos documentos que conforman el programa de Mejora de los Procesos del Área de Economía y Finanzas, *que* se presenta ante los órganos de gobierno municipales con un doble objetivo:

- a) Que sea conocido por los responsables municipales y por la organización en su conjunto.
- b) Que se enriquezca con las posibles aportaciones de los diferentes grupos municipales y personal municipal

El programa de mejora se concibe inicialmente como un plan, a tres años, pensado “por, para y con el ciudadano” y desde esa óptica se apuesta por que los diferentes agentes que tienen que intervenir en su realización, lo valoraren adecuadamente y en la medida de lo posible se alcance el mayor consenso posible.

El Programa de mejora que se presenta, muy ambicioso en sus objetivos:

a) Nos plantea a los responsables políticos la posibilidad de incorporar nuevas herramientas de gestión, nuevas visiones y metodologías, que nos permitan mejorar la gestión municipal, concienciarnos de la necesidad de iniciarnos en las técnicas de la planificación estratégica que en una sociedad tan cambiante como la que nos encontramos y ante los retos que desde una óptica municipal nos plantan nuestros ciudadanos, no podemos dejar de valorar.

b) Otro de los objetivos que se Plantean en el Plan de Mejora es la introducción de un marco conceptual de referencia sobre las formas de realizar las tareas a nivel interno departamental, iniciando a nuestra organización en las técnicas de gestión de la calidad y del enfoque de procesos, superando la tradicional barrera de la gestión departamental, siendo por ello una actuación transversal que debe implicar a toda la administración municipal.

c) Por último, destacar que en el Programa de Mejora se contemplan una serie de actuaciones tendentes a incorporar la lógica de los ciudadanos, como no podía ser de otra forma, se trata de incorporar las nuevas tecnologías, y contribuir con ello, al desarrollo de la e-Administración.

Se promueven diferentes acciones que buscan promover que la e-Administración sea una realidad en nuestro municipio, proponiéndose la constitución de un equipo de trabajo

interdepartamental que impulse las diferentes actuaciones que la Administración electrónica requiere para su efectiva implantación.

Una de las acciones de impulso más relevantes o de mayor calado de la e-Administración es la tramitación electrónica del gasto, que comportaría las siguientes ventajas:

- Mejora de la gestión económica por los centros gestores, al introducir la formulación de la propuesta de gasto, incorporando valor al proceso.
- Es un proceso transversal que implica a toda la organización.
- Permite la introducción de la administración electrónica de dentro hacia fuera.
- Promueve cambios organizativos y mejorar la cultura de la organización orientándola a la satisfacción de nuestros clientes-proveedores.
- Comporta una mejora sustancial en los tiempos de tramitación de las facturas desde la recepción de la misma hasta su pago: de meses a una media de 7 días
- Es un primer paso para evolucionar hacia una cultura de trabajo sin papeles, con los siguientes ahorros de tiempo y dinero.
- Contribuye a la realización de buenas prácticas ambientales: eliminar el papel y estudiar el impacto ambiental de nuestra actividad e intentar minorarlo, constituye una buena práctica ambiental en la que el Ayuntamiento podría ser un referente al adquirir dicho compromiso medioambiental.
- Contribuye al desarrollo económico de nuestro entorno, por su proyección exterior con los proveedores con los que se relaciona el Ayuntamiento, al dotar de seguridad y confianza los procesos de implantación y utilización de la firma electrónica

Se alinea con las directrices de la Unión Europea que promueven que las Administraciones Públicas hagan de palanca de introducción de las nuevas tecnologías, contribuyendo a disminuir la brecha tecnológica con otros países más desarrollados.

La administración electrónica será una realidad en el Ayuntamiento de Sagunto si por el conjunto de la Corporación se apuesta decididamente por impulsar y promover todas aquellas actuaciones que contribuyan a entrar en esta nueva cultura y forma de relacionarnos con los ciudadanos.

Esta Concejalía comparte que el mayor valor del Programa reside en apostar por un cambio cultural de nuestra organización, que como Administración Pública se legitime por la calidad de los servicios que presta a sus ciudadanos, siendo estos el eje central de su actividad.

Así mismo, en el seno del Programa se plantean como acciones concurrentes, en los que se implican otros departamentos municipales del área económica, el desarrollo de la pasarela de pagos, contribuyendo con ello también a la implantación de la e-Administración.

A estos proyectos del área económica se suman una serie de actuaciones que se están promoviendo desde otras áreas municipales, (SAIC, Secretaría, Informática, Promoción Económica, ...) y que formaran parte del programa y que se compone de los siguientes ámbitos de actuación:

Sagunt.aCERCA

Aadaptación a la Ciudadanía Electrónica.
Rediseño de Circuitos Aministrativos

1.- Ámbito: MODELO DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO

Inventario de Procedimientos
Nuevos procesos en la Oficina de Atención Ciudadana (SAIC's)

2.- Ámbito: INTEROPERABILIDAD ADMINISTRATIVA
Integración Red 060
Comunicación Cambio Domicilio
Verificación Residencia
Notificación Electrónica

3.- Ámbito: GESTIÓN ECONÓMICA
eFactura
Pasarela de Pago Electrónico
Adaptación Procesos Electrónicos sobre los Servicios Económicos

4.- Ámbito: ADMINISTRACIÓN SIN PAPELES
Gestor Documental
Digitalización Masiva
Conector e Integración con ERP Administrativo del Ayto.: EXPTS / REGISTRO / GEST.DOCUMENTAL
Conector e Integración con ERP Administrativo del Ayto.: Sistema Contable
Procedimientos con Firma Electrónica

5.- Ámbito transversal a todo el Proyecto: SERVICIOS, SISTEMAS y EQUIPAMIENTOS
Hardware de Sistemas
Hardware Digitalización
Consultoría, Servicios, Formación y Publicidad-Marqueting

Este programa significa introducirnos en el desarrollo de la Administración electrónica como un proyecto estratégico municipal de un gran calado y por el que tenemos la intención de concurrir a la segunda convocatoria de las Ayudas del Plan Avanza.

SUMA TOTAL PROYECTO:	420.000 €
	(iva incluido)

80% Subvencionado	336.000 €
20% Aportación Municipal	84.000 €

Para ello, resulta conveniente constituir un equipo de trabajo estable que dirija y dé soporte a las diferentes actuaciones de impulso e implantación de la e-Administración en el Ayuntamiento de Sagunto.

El Concejal-Delegado de Economía y Finanzas presentó enmienda que obra en el expediente, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Informativa de Economía y Finanzas, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 de marzo de 2009 dictaminó favorablemente el punto 1 del orden del día (Aprobación del programa de mejora de los procesos del área de economía y finanzas).

En el cuerpo de dicho dictamen se incluía un presupuesto (inicial) del proyecto de 420.000 euros, de los cuales se solicitará una ayuda dentro del Plan Avanza del 80%.

Un posterior estudio del proyecto a presentar, debido a que se han unido al mismo otras áreas del Ayuntamiento, ha implicado que dicho presupuesto con el que se va a concurrir a las ayudas se eleve a 503.500 euros.

Por lo expuesto, por el Concejal que suscribe, al amparo del artículo 97.5 del ROF (RD 2568/1986) se presenta la siguiente enmienda de sustitución:

Donde dice:

SUMA TOTAL PROYECTO:	420.000 €
(iva incluido)	

80% Subvencionado	336.000 €
20% Aportación Municipal	84.000 €

Debe decir:

SUMA TOTAL PROYECTO:	503.500 €
(iva incluido)	

80% Subvencionado	402.800 €
20% Aportación Municipal	100.700 €

“

Sometida dicha enmienda a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la enmienda arriba transcrita.

Sometido a votación el fondo del asunto, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 3: Sres. Goig y Martí y Sra. Hernández.- Votos a favor: 22, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, incorporada la enmienda aprobada al dictamen de la Informativa de Economía y Finanzas, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Programa de Mejora de los Procesos del Área de Economía y Finanzas, como un marco guía de las actuaciones a implementar desde la Hacienda Municipal, por el siguiente importe:

SUMA TOTAL PROYECTO:	503.500 €
(iva incluido)	

80% Subvencionado	402.800 €
20% Aportación Municipal	100.700 €

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno Local a realizar cuantas gestiones sean necesarias o procedentes en orden a la gestión e impulso del programa anterior.

En estos momentos se ausentan momentáneamente de la sesión el Sr. José Luis Chover y la Sra. García Muñoz; reincorporándose a la misma el Sr. Martí.

15 PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA SOBRE PARADOR NACIONAL.- EXPTE. 21/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig y José Luis Chover y Sras. Hernández y García Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se ha introducido la modificación propuesta por el Grupo Socialista y aceptada por el ponente, cuyo texto queda de la siguiente manera:

“El día 29 de Diciembre de 2009 el pleno ordinario del Ayuntamiento de Sagunto, a proposición de Alcaldía, aprobó por unanimidad elevar al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio una solicitud para la construcción de un Parador Nacional en el Castillo de Sagunto.

En este acuerdo se expuso la necesidad de contar con dicha infraestructura y que para ello : “Una de las acciones que el Ayuntamiento quiere llevar a cabo en el Castillo, con el objetivo de su recuperación, conservación y puesta en valor de este valor patrimonial, es la creación de un Parador Nacional.

Su construcción, además, proyectaría una imagen de modernidad y calidad turística de la ciudad así como la ampliación y diversificación de la oferta turística, particularmente en su casco histórico, en el que son deficitarias las infraestructuras hoteleras.

La ubicación de un Parador Nacional en el Castillo de Sagunto generaría unas sinergias de inversión y nuevos servicios de calidad ligados al sector turístico dinamizando toda la ciudad, especialmente su oferta turística.”.

Estas sinergias de inversión y nuevos servicios de calidad no afectarían únicamente a nuestra ciudad sino que sería un factor determinante a la hora de potenciar el desarrollo turístico de nuestra comarca del Camp de Morvedre.

En fecha 16 de Febrero de 2009 se recibió contestación del Director General de TURESPAÑA, Don Antonio Bernabé García, en la que se justificaba el rechazo con el siguiente argumento: ”en los momentos actuales, las inversiones previstas en los paradores en construcción y en los nuevos paradores decididos, cubren la planificación presupuestaria prevista para toda la legislatura.”

Con fecha 4 de Marzo de 2009 se respondió por la Alcaldía al Sr. Director General de TURESPAÑA lamentando profundamente la decisión tomada y que se tuviera “*por realizada la petición para que se pueda iniciar la obra en 2012, pudiéndose comenzar de inmediato todos los estudios y trabajos previos , cuyo coste es muy moderado dentro de las partidas económicas que manejaís y que se trata de proyectos que necesitan planificación y análisis*”

Por todo ello consideramos que la construcción de dicho Parador Nacional en nuestra comarca sería beneficioso para nuestro turismo debido a que el Castillo es uno de los más representativos valores patrimoniales de Sagunto y de la Comarca del Camp de Morvedre y SOLICITAN:

PRIMERO.- Solicitar al Ministerio de Turismo que inicie de inmediato todos los proyectos, estudios y trabajos precisos para la construcción de un Parador Nacional en el municipio de Sagunto y preferentemente en su Castillo.

SEGUNDO .- Que el Ministerio de Turismo tenga por realizada la petición para que se pueda iniciar la obra en 2012, mediante la habilitación de la partida presupuestaria necesaria para la construcción de un Parador Nacional en la ciudad de Sagunto (preferentemente Castillo) como medida de dinamización de la economía de la comarca a través del turismo de calidad que atrae este singular establecimiento hostelero y como un complemento perfecto al rico patrimonio arqueológico, histórico e industrial de nuestra comarca.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo para su ratificación a los Ayuntamientos de la comarca del Camp de Morvedre.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo tomado por esta corporación al Gobierno de la Nación, al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Director General de TURESPAÑA, a la Generalitat Valenciana, y al Presidente del Consejo Valenciano de Cultura.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 4, Sres. Goig y José Luis Chover y Sras. Hernández y García Muñoz.- Votos a favor: 21, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

En estos momentos se reintegran a la sesión el Sr. José Luis Chover y las Sras. Hernández y García Muñoz.

16 PROPOSICIÓN BLOC PARA CUMPLIMIENTO ACUERDOS EN MATERIA LINGÜÍSTICA. EXPTE. 22/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal BLOC, a cuyo tenor literal:

“El valenciano es lengua oficial en el País Valenciano, con el nombre de “Valencia” en el Estatuto de Autonomía . Esta oficialidad, regulada por el artículo 3 de la Constitución Española y fijada por el Estatuto de Autonomía, es desarrollada con más precisión en la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano.

En el marco jurídico español, "es oficial una lengua, independientemente de su realidad y peso como fenómeno social cuando es reconocida por los poderes públicos como medio normal de comunicación entre ellos y en relación con los sujetos privados, con plena validez y efectos jurídicos". Así lo establece la sentencia 82/1986, de 26 de junio, del Tribunal Constitucional, máximo intérprete de la Constitución.

Que una lengua sea oficial quiere decir que es la lengua de las administraciones y las instituciones y que estas la tienen como vehículo normal de comunicación interna, entre ellas y de ellas con los ciudadanos.

El Valenciano, además de ser oficial, es la lengua propia del País Valenciano, como lo reconoce el Estatuto de Autonomía y lo reitera la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano (LUEV) en el artículo 2.

En este sentido, hay que entender que la lengua propia se deriva de uso normal y, además, el concepto de propio se liga por la misma LUEV, por una parte, al hecho de ser la lengua histórica del pueblo valenciano y de otra, a la recuperación social de ésta: "La Generalidad Valenciana tiene un compromiso irrenunciable en la defensa del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma y de una manera especial con la recuperación del Valenciano, lengua histórica y propia de nuestro pueblo, del que constituye la más peculiar señal de identidad.

En la línea de desarrollar la legislación en materia lingüística, el Ayuntamiento de Sagunto aprobó el Reglamento de Usos Lingüísticos en sesión plenaria por todos los grupos políticos, aunque hoy en día ni se ha redactado un Plan de Normalización, ni se han logrado todos los objetivos, y además se están dando pasos atrás en temas tan sensibles como la rotulación de las vías públicas, vulnerando no solo la normativa municipal sino también la legislación valenciana

Ahora, con la publicación de la nueva Ley 15/2008, de 5 de diciembre, de la Generalidad, de Integración de las Personas Inmigrantes en la Comunidad Valenciana, concretamente en el artículo 7.1 dice:

"El programa voluntario de comprensión de la sociedad valenciana garantiza a la persona inmigrante el conocimiento de los valores y reglas de convivencia democrática, de sus derechos y deberes, de la estructura política, la cultura y los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana"

Y en el Artículo 28.2: "Se proporcionará a las personas inmigrantes los medios para adquirir el conocimiento de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana, con el fin de adquirir un nivel de competencia mínimo que les permita la comunicación necesaria y el pleno ejercicio del derecho a la educación,

Con la Orden de 17 de diciembre de 2008, de la Consejería de Inmigración y Ciudadanía, por la que se regulan y convocan ayudas adscritas a la realización de proyectos dirigidos a la integración social de personas inmigrantes para el ejercicio 2009.

Dice, Primera. Objeto de la subvención:

2. Podrá ser objeto de subvención los proyectos de intervención social con la población inmigrante que se inscriba en alguno de los programas señalados a continuación, articulados en tres grandes grupos de programas:

-Grupo de programas 3: Programas de integración sociocultural y inserción laboral de las personas inmigrantes:

Programa 3A: Aprendizaje de las Lenguas Oficiales y de la Cultura de la Comunidad Valenciana, así como mantenimiento de la cultura del País de origen.

Desde el BLOC consideramos que el Ayuntamiento de Sagunto debe aprovechar esta Ley y las ayudas que puede pedir para complementar las políticas lingüísticas que hagan viable el mantenimiento del uso de las Lenguas vinculadas históricamente al territorio valenciano en condiciones equitativas con las otras lenguas que están presentes por razones de organización política, de mercado o de movimientos migratorios.

Estas políticas deben tener una vertiente de fomento y sensibilización y otra vertiente de regulación que inevitablemente comporta ciertas restricciones de libertades en relación con el uso de las lenguas mayoritarias. Este tipo de restricciones, comunes a todas las políticas sociales, son éticamente legítimas si se sostienen sobre un principio de razonabilidad.

Por estas razones proponemos al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1.- Pedir al Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Sagunto el cumplimiento de la legislación vigente y los acuerdos municipales adquiridos en materia lingüística, empezando por la rotulación de las vías publicas.

2.- Elaboración de un Plan de Normalización Lingüística Municipal que marque los objetivos de acuerdo con un calendario concreto

3.- Favorecer un modelo político basado en la construcción de una sociedad inclusiva y en evolución de una sociedad vinculada a una identidad con personalidad propia que incorpore adecuadamente al patrimonio cultural y lingüístico del país, las aportaciones de la nueva población.

4.- El otorgamiento de derechos lingüísticos instrumentales a las personas de inmigración reciente durante el período de acogida. Estos derechos implican la garantía de acceso a los servicios públicos básicos durante un período de transición en que la población recién llegada adquiere competencias en las dos lenguas oficiales. Comportan la necesidad de definir unos criterios de uso de las lenguas no oficiales a las administraciones, y por lo tanto de invertir recursos en servicios de traducción o en la contratación de personal plurilingüe de acuerdo con estos criterios, pero favoreciendo a la vez el aprendizaje del valenciano, además del aprendizaje del castellano. Este es un de los retos actuales de la sociedad valenciana, y la fijación de criterios adaptados a esta necesidad resulta ya urgente para las administraciones publicas.

5.- Favorecer la pedagogía y sensibilización de la población en relación con los valores positivos de la diversidad lingüística y de la preservación del patrimonio lingüístico colectivo. Hay que incitar a las personas a la reflexión sobre la responsabilidad que tienen en el mantenimiento del marco de convivencia de las lenguas, por medio de la escuela, de los medios de comunicación, y de los líderes de opinión en diferentes ámbitos. Las políticas públicas deben favorecer una conciencia social favorable a la legitimidad moral y política de priorizar al País Valenciano, la lengua catalana (Valenciano en el Estatuto de Autonomía) como lengua propia y más vulnerable del territorio.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 14 votos en contra de PP y SP, ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

17 PROPOSICIÓN EU SOBRE GESTIÓN SOCIAL AGUA. EXPTE. 23/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“Después de la derogación del trasvase del Ebro, es hora de dar un giro radical a la política del agua que, partiendo de la implantación de la Directiva Marco Europea de Aguas, suponga acomodar la legislación y las estructuras de gestión del agua a una nueva etapa en la que prime la gestión del recurso, bajo premisas de eficacia, eficiencia, sostenibilidad, transparencia y participación social.

El proceso de reforma de los diferentes estatutos de autonomía está volviendo a reabrir debates sobre el uso y “propiedad” de las aguas que, a nuestro modo de ver, ponen de manifiesto la necesidad de definir una política de gestión del agua que, desde EU debe considerarse como un bien público, exigiendo la gestión social y pública del agua.

También coincide el momento con la revisión de todos los Planes de Cuenca y, por consiguiente, cuando se está produciendo un intenso trabajo en materia de planificación hidrológica, la revisión de los actuales planes de cuenca y su adaptación a la Directiva Marco de Agua, actualmente en curso, deben guiarse por un nuevo modelo de gestión.

Esquerra Unida considera superados los planteamientos originales de aquellos Planes Hidrológicos Nacionales que, promovidos tanto por PSOE como por PP, se limitaban a atender las demandas y aumentar la oferta de agua poniendo a disposición de las actividades productivas y especulativas, sin distinción, los caudales necesarios. Es necesario y urgente reorientar la política hidráulica con los nuevos parámetros que marcan las directivas comunitarias, la sostenibilidad del Planeta y los criterios de la nueva cultura del agua.

Desde Esquerra Unida entendemos que es hora de defender una política hidráulica capaz de conjugar los diversos intereses sociales y ambientales en torno al agua, y debe hacerlo teniendo en cuenta, además, los legítimos intereses que suponen la satisfacción de las necesidades reales de desarrollo socioeconómico sostenible, lejos del modelo económico y urbanístico depredador y especulativo que conocemos. Debe, igualmente, defender, con criterios de sostenibilidad, la satisfacción de las necesidades básicas para la población.

La nueva gestión social del agua que defendemos se apoya en las siguientes premisas fundamentales:

– EL AGUA COMO BIEN PÚBLICO:

Evitando la privatización de la gestión del recurso en cualquiera de las fases del ciclo integral del agua. Debemos esforzarnos en evitar la privatización de los abastecimientos y también del saneamiento y depuración. Igualmente debemos considerar como públicos los caudales que, una vez depurados, vuelven a los cauces fluviales.

– AGUA PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN:

De calidad y con garantía de suministro para el abastecimiento de la población.

Garantizando el mínimo vital reconocido de 90 litros/día/habitante.

– AGUA PARA PRESERVAR LOS ECOSISTEMAS:

Considerando los requerimientos de los ecosistemas, los caudales ambientales y las necesidades de calidad de las aguas subterráneas, superficiales, marinas y las costeras de transición como un derecho social que los poderes públicos deben garantizar y satisfacer.

– AGUA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE:

Garantizando la creación de riqueza social, planificada democráticamente y utilizando el agua con criterios de eficacia, eficiencia, racionalidad y sostenibilidad, tanto en la industria como en la agricultura.

Todo ello con la aplicación de una legislación avanzada que proteja este bien público y con una gestión participativa que involucre a la sociedad en el control del recurso. Con una revisión de la actual Ley de Aguas que profundice en los aspectos más protectores del recurso, hagan más participativa su gestión y potencien más el control público.

Con unos organismos de cuenca que sirvan a estos fines y que supongan un avance hacia un modelo federal de su control con una mayor participación en su gestión de las Comunidades Autónomas, de los Ayuntamientos y de la ciudadanía por medio de sus organizaciones sociales. Siguiendo unos principios de servicio público que eviten la privatización de su gestión y el control por el sector privado del ciclo integral del agua.

Aplicando criterios de recuperación de costes, pero teniendo en cuenta quién obtiene mayor valor añadido al recurso y favoreciendo que las capas más desprotegidas de la sociedad accedan al recurso (mínimo vital a precio tasado, con aportación pública).

Apostamos por un acuerdo estatal del agua que parta de la formación de una MESA DEL AGUA, en la que además de usuarios y fuerzas políticas estén presentes las comunidades autónomas, los Municipios, los Agentes sociales y el tejido social implicado en la problemática de la gestión del agua.

Reclamamos la necesidad de constituir una MESA DEL AGUA para poner en común las necesidades existentes, la respuesta más adecuada y un diagnóstico único de los recursos y de la demanda. Es necesario e imprescindible que entre todos seamos capaces de aunar posiciones que superen la problemática hídrica nacional y encontrar respuestas consensuadas entre las diferentes regiones para evitar, por un lado, utilizaciones políticas de las problemáticas concretas de cada zona o Comunidad Autónoma que impiden llegar a soluciones objetivas y tendentes a satisfacer el interés general de la ciudadanía, y por otro, los enfrentamientos entre diferentes regiones de nuestro país por un bien público tan necesario y vital como es el agua.

Exigimos de la administración central que asuma la responsabilidad de su competencia en materia de planificación hidrológica, para, mediante el acuerdo que se alcance, garantizar los instrumentos necesarios que aseguren el desarrollo sostenible en lo económico, social, medioambiental e, incluso, cultural, de los territorios implicados.

En este sentido Esquerra Unida hace la siguiente propuesta de acuerdo para incluir en el futuro Acuerdo Estatal del Agua:

1.- La asunción de nuevos criterios de racionalidad económica, priorizando estrategias de gestión de la demanda sobre las tradicionales estrategias basadas en la oferta del recurso. Llevar a cabo políticas de agua comprometidas con el ahorro, revisar el sistema tradicional de concesiones, la eliminación de pérdidas en la distribución y la reutilización de aguas depuradas. Apostar por una desalación responsable, ligada a la satisfacción de las necesidades reales de la sociedad y respetuosa con el medio natural.

2.- Un modelo económico agrario y social que sea sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Potenciación y recuperación de los cultivos tradicionales.

3.-La recuperación y conservación del buen estado ecológico de lagos, humedales, ríos, deltas, estuarios, así como de las aguas subterráneas y plataformas litorales.

4.-Establecer, con prioridad a cualquier nueva decisión sobre planificación hidrológica, las reservas estratégicas oportunas en cada cabecera de cuenca para garantizar, bajo la premisa de la sostenibilidad, el desarrollo económico, social y ambiental en cada territorio.”

Durante el debate se ausentan momentáneamente de la sesión los Sres. José Luis Chover y Fernández Carrasco y las Sras. Campayo y García Muñoz.

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 5, Sres./as. Goig, José Luis Chover, Fernández Carrasco, Campayo y García Muñoz. - Votos a favor: 6, de los Sres./as. Calero, Hernández, García Benítez, Miguel Chover, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 14, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez. Abstenciones: 4, de los Sres./as. José Luis Chover, Campayo, Fernández Carrasco y García Muñoz(100.1 ROF); por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 6 votos a favor de PSOE y EU, 14 votos en contra de PP y SP, y 4 abstenciones de BLOC, Sr. José Luis Chover y Sra. Campayo (en aplicación de lo previsto en el art. 100.1 del ROF), ACUERDA:

No aprobar la proposición arriba transcrita.

En estos momentos se reintegran a la sesión los Sres. José Luis Chover y Fernández Carrasco y las Sras. Campayo y García Muñoz.

18 PROPOSICIÓN EU SOBRE 14 DE ABRIL. EXPTE. 24/09-M

Sometido a votación la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, sin previo dictamen de la Comisión Informativa, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 24, Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez, Peris, Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro, Sánchez, Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

Ratificar la inclusión del asunto en el orden del día.

Leída la proposición presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida, a cuyo tenor literal:

“Resulta sorprendente que en lugares tan dispares como consultorios médicos, notarías y peluquerías se encuentre exactamente el mismo tipo de prensa a disposición de la clientela mientras ésta espera ser atendida. Sorprende asimismo que en dicha prensa, aparte de otras peculiaridades que ahora no vienen al caso, se presente una imagen del mundo plagada de reyes y aristócratas ociosos, como si la monarquía ociosa fuese la institución principal de gobierno y máxima representante de la sociedad y del Estado en el plano mundial.

Llama también la atención que, en la prensa aludida antes, se dé el mismo trato de realaleza a monarcas en ejercicio que a otros ya derrocados. Por ejemplo, la actual reina de España y su hermano, el hace tiempo depuesto Constantino de Grecia, son tratados con igual rango, dando la sensación de que tanto España como Grecia son monarquías, cuando de hecho no es verdad. ¿Cuál es la razón para que monarcas, o incluso descendientes de monarcas derrocados hace siglos, sigan manteniendo y heredando el rango real? A nosotros se nos ocurre una: La monarquía, contrariamente a otras formas de Estado, es un fin en sí mismo; es decir, la monarquía, aparte de los intereses generales del país en cuestión, tiene los suyos propios, que sabe muy bien defender y que, lógicamente, están mucho mejor salvaguardados estando en ejercicio que derrocado.

No hace falta entrar en detalles, porque todo el mundo lo sabe, que los monarcas derrocados suelen andar más cortos de fondos que los que conservan el trono. Todo el mundo sabe también que monarcas y familias de monarcas se encuentran entre los más ricos del mundo. También entiende todo el mundo que la institución monárquica es, para una familia, la garantía de poder ostentar eternamente la máxima autoridad en un país, posibilidad sólo rota por un posible derrocamiento e instauración de otra forma de estado en el mismo.

Aun sin entrar en demasiados detalles, es obvio que una presidencia republicana con un período de ejercicio limitado, sujeta a los mismos preceptos legales que el resto de la ciudadanía e incluso a posibles investigaciones fiscales sobre la procedencia de los fondos personales de quien ostente dicho cargo, da una imagen mucho más «moderna» y «racional» que una monarquía no sujeta al imperio de la ley, ni a régimen alguno de incompatibilidades ni mucho menos a auditorias sobre sus bienes; con la «ventaja», además, de que los bienes «adquiridos» durante el ejercicio real pueden irse acumulando de padres a hijos o hijas.

Resulta también ilustrativo que, en el plano ideológico, la monarquía aparezca frecuentemente ligada a elementos conservadores, predemocráticos incluso, con mención expresa a la institución militar y a la eclesiástica. Frecuentemente da la sensación de que la ligazón de la monarquía a dichos estamentos está al margen, e incluso por encima, del mandato de las leyes y de la sociedad civil. ¿Qué sentido tiene, por ejemplo, que la reina de Inglaterra sea a su vez la máxima autoridad de la Iglesia anglicana? Y si algún día, por decisión democrática de los habitantes de dicho país, se instaurara allí un régimen republicano, ¿a quién correspondería

entonces la jefatura de la iglesia? ¿Al presidente de la república? ¿O acaso el monarca derrocado seguiría siendo jefe de la Iglesia por derecho divino? Es obvio que el dualismo Monarquía-Iglesia resulta difícilmente compatible con una concepción civil y democrática de la sociedad.

Es también sobradamente conocida la relación Monarquía-Ejército, la suerte de simbiosis que suele darse entre monarcas masculinos y milicia, superior a todas luces a la que se da, por ejemplo, entre esos mismos monarcas y músicos, médicos o maestros, por poner tres ejemplos. Se sabe igualmente que en muchos países la «fidelidad» del Ejército a la Monarquía, más que en un compromiso del Ejército con la sociedad civil y con el ordenamiento democrático, se basa en adhesiones personales, o incluso en el superior rango militar que, por definición, corresponde al monarca. Y es que el monarca, de hecho, no suele ser una autoridad civil, sino militar.

La historia de la humanidad está llena de ejemplos de derrocamiento de monarcas. Es sintomático que la mayoría de las veces este cambio haya sido el inicio de una época de prosperidad, de avance para el país en cuestión. Así ocurrió, por ejemplo, con la revolución Francesa, con la revolución juarista en México, con la revolución de octubre en Rusia, con la época de Cromwell en Inglaterra, con la caída del Sha de Irán, y con otros muchos casos, no necesariamente cruentos. También, qué duda cabe, con la caída de Alfonso XIII y la instauración de la Segunda República Española, evento del cual se celebra estos días el aniversario. Sólo desde el reaccionarismo más cerril puede negarse que la Segunda República fue en su día atisbo de esperanza de que el Estado español se convirtiera en un país moderno, progresista, ideológicamente a la par de los más avanzados de su tiempo.

Es sintomático que este evento sea, año tras año olvidado, ninguneado por los poderes oficiales. Incluso se le quiere dar cierto aire subversivo Pero ello no quita para que, en torno a cada catorce de abril, haya muchos que nos acordemos de la República. Porque somos muchos los que pensamos que la República encarna, mejor que ninguna otra forma de Estado, principios como la soberanía popular, la separación de poderes y la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley; así como que ante la ingerencia más o menos directa de poderes ajenos a la sociedad civil, la independencia de ésta va a estar fuera de toda duda..

Pero ahora, se pretende tergiversar la historia y negar que el Alzamiento Nacional, perpetrado por el criminal Francisco Franco, no fue un acto de rebelión militar contra el gobierno republicano, legítimamente constituido del Frente Popular. La diputación de Castellón ha editado el libro “España sueño imposible” del coronel José Luis Lapeña Carrasco, donde se niega el golpe militar y se califica el triunfo en las urnas del Frente Popular como de golpe de Estado, y justifica a Franco, afirmando que colaboró con las demás fuerzas nacionales “...con el fin de dar a España un régimen de justicia, paz, orden y armonía para todos los españoles”. Este atentado contra la historia, es un insulto a la inteligencia pues según el inefable Carlos Fabra, prologuista del libro, el autor es “El personaje ideal para emprender la tarea de repasar toda nuestra historia”. Este libro profundamente antidemocrático, históricamente falso, y políticamente incorrecto, ha sido editado con dinero público para mayor vergüenza de la diputación de Castellón y del Partido Popular.

Además, el ex ministro de justicia Mariano Fernández Bermejo renovó el pasado 20 de febrero los títulos nobiliarios que concedió Franco a algunos de los militares golpistas más sanguinarios como García Dávila, Queipo de Llano o Mola. Este último recibió el título de Duque de Mola y Grande de España. Este general, tras el golpe militar, ordenó a su ejército: “... hay que sembrar el terror... eliminar sin escrúpulo ni vacilación a todos los que no piensen como nosotros”. La renovación de Grandeza de España para sus descendientes es inadmisibles en un Estado de Derecho, para alguien que destruyó la democracia durante cuatro décadas, mientras que los que lucharon por defenderla e encuentran todavía en fosas comunes.

Por todo ello presentamos al pleno del Ayuntamiento de Sagunto la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

- Solicitar a la Diputación de Castellón que retire el libro “España sueño imposible” de todas las dependencias públicas por falsear la historia y ensalzar un régimen criminal condenado por la ONU y el Parlamento Europeo.

Solicitar al gobierno de la Nación sean retirados los títulos otorgados por Franco a los descendientes de los generales golpistas.”

Sometido el asunto a votación resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales asistentes: 24; Concejales ausentes: 1, Sr. Goig.- Votos a favor: 10, de los Sres./as. Calero, José Luis Chover, Hernández, García Benítez, Campayo, Miguel Chover, Fernández Carrasco, García Muñoz, López-Egea y Aguilar. Votos en contra: 9, de los Señores/as. Alcalde, Muniesa, Vayá, Serrano, Martí, Murciano, Bono, Peláez y Peris. Abstenciones: 5, de los Sres./as. Fernández Chirivella, González, Paz, Navarro y Sánchez; por lo que, el Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor de PSOE, BLOC y EU y 9 votos en contra de PP y 5 abstenciones de SP, ACUERDA:

Aprobar la proposición arriba transcrita que se tiene aquí por reproducida a todos los efectos.

19 DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA, CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR, RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD Y RESOLUCIONES CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMIA Y FINANZAS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de Noviembre de 1986, se informa al Ayuntamiento Pleno de todas las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de febrero del presente año, según la siguiente relación:

RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Mes de febrero 2009

19/02/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas, a Asoc. Cultural Falla El Tabalet del 14 al 19 de marzo de 2009.- Expte. 83/09-AY.

19/02/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 10 de Valencia, copia autenticada de documentación administrativa integrante de expte. 03/08-RD, Proced. Abreviado nº 766/08.

19/02/2009 Poner de manifiesto a D. C.L.D. Los informes técnicos, así como la obligación de mantener solar en debidas condiciones de salubridad.- Expte. 76/08.

19/02/2009 Poner de manifiesto a Dª J.M.T. Los informes técnicos, así como la obligación de mantener solar en debidas condiciones de salubridad.- Expte. 76/08.

19/02/2009 Poner de manifiesto a Dª M.V.B.R. Los informes técnicos, así como la obligación de mantener el solar en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 76/08.

19/02/2009 Establecer Complementos personales transitorios a diversos trabajadores.

19/02/2009 Nombrar a funcionario de carrera D. R.A.R., como titular de la plaza de Encargado del Palacio Municipal, adscrito al puesto nº 1,1,8,1.

19/02/2009 Autorizar realización de mercado extraordinario con ocasión de las fiestas de fallas, del 14 al 19 de marzo de 2009.- Expte. 03/09-M.

20/02/2009 Cesar a D. D.G.M. Y D. A.G.A. del cargo de personal eventual como asesores de los grupos municipales Bloc y Esquerra Unida.

20/02/2009 Nombrar funcionaria interina con categoría de Subalterna a Dª T.M.B., área de Enseñanza.

20/02/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos

recogidos en relación nº 200900000153.

20/02/2009 Convocar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal a las 17 horas del miércoles 25 de febrero de 2009, en el Salón de actos del Centro Cívico Municipal.

20/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D^a M^aC.M.P.- Expte. 13/09-M.

20/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D^a M^aD.R.M.- Expte. 95/08-M.

20/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D. H.M.M.- Expte. 94/08-M.

20/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D^a M^aT.F.G.- Expte. 68/08-M.

20/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D. J.C.R.G.- Expte. 88/08-M.

23/02/2009 Proceder a regularizar el importe de "graciable pensionista" asignado a D^a A.G.B.

23/02/2009 Prorrogar nombramiento interino por acumulación de tareas de D^a A.L.C. Por un periodo de tres meses.

23/02/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 186 de 5 de febrero de 2009, error material.

23/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D^a M.C.C.- Expte. 13/09-M.

23/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D. M.E.D.R.- Expte. 77/08-M.

23/02/2009 Autorizar cambio de titularidad puestos de mercado exterior fijo, a favor de D. J.J.S.T.- Expte. 93/08-M.

23/02/2009 Proceder al pago de becas en concepto de asistencia de los alumnos/trabajadores Escuela Taller "El Museu".- Expte. FOEST/2008/20/46.

23/02/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 25 de febrero de 2009.

24/02/2009 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios diversos trabajadores.

24/02/2009 Abonar diferencias retributivas a diversos funcionarios por sustitución Jefe Servicio Policía Local.

24/02/2009 Revocar acuerdo y anular sanción archivando expediente por los hechos y fundamentos jurídicos expresados.- Expte. 521/08.

24/02/2009 Autorizar a funcionario D. J.J.M.G. La realización de curso a distancia para obtención de diploma "Elaboración e implantación de planes de autoprotección", de enero a junio 2009.

24/02/2009 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 439/08.

24/02/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 456, 462 y 465/08.

24/02/2009 Solicitar a Conselleria de Sanidad una subvención por importe de 52,394,28 € en concepto de gastos personal, mantenimiento e inversiones de Unidad Prevención Comunitaria.

24/02/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 452 y 453/08.

24/02/2009 Autorizar inhumaciones diversos cadáveres.- Exptes. 421, 446, 447, 460, 466 y 467/08.

24/02/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de D. J.S.G.- Expte. 47/09.

24/02/2009 Renovación concesión temporal de nicho por 50 años.- Expte. 50/09.

24/02/2009 Renovación concesión temporal de nicho por 50 años.- Expte. 300/08.

24/02/2009 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1500 de 24,09,08, en el sentido de conferir delegación especial para cometido específico de Personal a Dª C.P.I., en sustitución de D. J.S.M.

25/02/2009 Solicitar ayudas a actividades culturales de fomento del hábito lector, a Conselleria de Cultura y Deporte.

25/02/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 3840/08.

25/02/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 879/08.

25/02/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 36/08-POL.

25/02/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1309/09.

25/02/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 44/08-POL.

25/02/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 26/08-POL.

25/02/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 25/08-POL-

26/02/2009 Abonar a funcionario D. V.O.F. Diferencias retributivas por sustitución, Inspector Policía Local.

26/02/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía y abonar a funcionario D. V.C.C. Diferencias retributivas por sustitución, Jefe Servicio Policía Local.

26/02/2009 Abonar a funcionarias Dª E.R.G. Y Dª M.P.M., diferencias retributivas por sustitución, Jefatura Negociado Secretaría.

26/02/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía y abonar a funcionaria Dª P.N.C. diferencias retributivas por sustitución, Jefe Servicio Policía Local.

26/02/2009 Autorizar ocupación vía pública con motivo fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Nou Montiber, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 585/08.

26/02/2009 Autorizar ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla El Romano, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 135/09-AY.

26/02/2009 Autorizar ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Mare Nostrum, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 64/09.

26/02/2009 Autorizar ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas 2009 a Asoc. Cultural Falla La Palmera, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 141/09-AY.

25/02/2009 Autorizar ocupación vía pública con motivo fiestas de fallas a Asoc. Cultural Falla Teodoro Llorente, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 142/09-AY.

26/02/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009 a Asoc. Cultural Falla El Remei, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 132/09-AY.

26/02/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009 a Asoc. Cultural Falla La Palmera, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 120/09-AY.

26/02/2009 Solicitar a empresa IMELLSA la impartición de dos acciones formativas.- Expte. 154/09-AY.

26/02/2009 Estimar acción denunciada e imponer diferentes multas por infracciones de tráfico.- Relación nº 55 de 23,02,09.

27/02/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000180.

27/02/2009 Variaciones a incluir en la nómina del mes de febrero 2009.

27/02/2009 Autorizar Complemento de Productividad a favor de Dª G.L.S.P., Dª B.G.M. Y Dª A.B.I.- Expte. 286/08-PS.

27/02/2009 Autorizar Complemento de Productividad a D. J.R.E.P., D. M.A.V.A. y Dª P.R.D.- Expte. 316/08-PS.

27/02/2009 Autorizar Complemento de Productividad por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2008, a Dª A.F.V., Dª A.I.R. Y Dª MªA.H.R.- Expte. 271/08.

27/02/2009 Autorizar Complemento de Productividad a D^a A.S.V. Por el mes de febrero 2009.- Expte. 218/08.

27/02/2009 Dar traslado al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de las alegaciones a Iberdrola de expte. 419/08.- Expte. 87/07.

27/02/2009 Dar traslado a Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de alegaciones a Iberdrola de expte. 420/08.- Expte. 87/07.

27/02/2009 Dar traslado a Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de alegaciones a Iberdrola de expte. 472/08.- Expte. 87/07.

Mes de marzo 2009

02/03/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 4 de marzo de 2009.

02/03/2009 Remitir a Juzgado de lo Contencioso-Advo. N^o 5 de Valencia, copia autenticada de la documentación administrativa de expte. 49/06-RD, correspondiente a Proced. Abreviado 37/08.

02/03/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar B.P.T.P., S.L., la obligación de mantener solar en debidas condiciones de salubridad.- Expte. 51/08.

02/03/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar D. M.B.P., la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 05/09.

02/03/2009 Poner de manifiesto a propietario de solar, C.,S.L., la obligación de mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad.- Expte. 81/08.

02/03/2009 Autorizar a D^a S.P.J. Excedencia por cuidado de hijo a partir de día 12,03,09.- Expte. 185/08.

02/03/2009 Conceder a D^a A.G.P., reducción de jornada laboral en una hora sin deducción de retribuciones.- Expte. 30/09.

02/03/2009 Conceder autorización a empresa Imán-Foto para instalación de expositor de fotografías en Pl. Cronista Chabret, del 15 al 19,03,09.- Expte. 12/09-M.

02/03/2009 Instar la colaboración técnica del Servicio de Arquitectura de Subsecretaria de Conselleria de Cultura, para aportación a redacción Proyecto puesta en valor Cementerio Judío de Sagunto.-

02/03/2009 Autorizar ocupación de vía pública con motivo fiestas fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla El Mercat, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 138/09-AY.

03/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 8176/08.

03/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 11193/08.

03/03/2009 Estimar alegaciones, anular y archivar expediente.- Expte. 9813/08.

03/03/2009 Imponer multa por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte. 23/08-POL.

03/03/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 22/08-POL.

03/03/2009 Imponer multa por desobedecer mandato de la Autoridad.- Expte. 21/08-POL.

03/03/2009 Imponer multa por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte. 19/08-POL.

03/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10852/08.

03/03/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 57/08-POL.

03/03/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 59/08-POL.

03/03/2009 Inexistencia de infracción, estimar alegaciones e iniciar trámites para devolución tasa.- Expte. 151/09.

04/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago a D. J.M.M.G. Y a D. J.J.S.P., concurso Pasodobles falleros 2009.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1467/09.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 324/09.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 173/09.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 8563/08.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9497/08.

04/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 5889/08.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1415/09.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1308/09.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1312/09.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 11408/08.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 8546/08.

04/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1310/09.

04/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 3707/08.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 1470/09.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 129/09.

04/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 7824/08.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 189/09.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 6625/08.

04/03/2009 Proceder a anulación de oficio, dar de baja y archivo de actuaciones.- Expte. 6448/07 y otros.

04/03/2009 Reconocer derecho a devolución por ingreso indebido, correspondiente a reducción 30 % no aplicado.- Expte. 2049/09.

04/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 4584/07.

05/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000216.

05/03/2009 Conceder a D. C.O.F., licencia de tenencia para animales potencialmente peligrosos especie canina.- Expte. 9/09.

05/03/2009 Conceder a D. D.N.V., licencia de tenencia para animales potencialmente peligrosos especie canina.- Expte. 35/08.

05/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 36, 53 y 69/09.

05/03/2009 Autorizar inhumación de Dª F.A.P. En panteón familiar.- Expte. 51/09.

05/03/2009 Renovación concesión temporal de nicho por 5 años.- Expte. 65/09.

05/03/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación de restos mortales de Dª M.S.G.

05/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10505/08.

05/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10173/08.

05/03/2009 Desestimar alegaciones y notificar Resolución a interesado.- Expte. 7447/08.

05/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo de expediente de referencia.- Expte. 11368/08.

05/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo de expediente de referencia.- Expte. 10813/08.

06/03/2009 Proceder a la inscripción de entidad A.C. Falla Churruca Hispanidad en Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.- Expte. 04/09-AV.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D. F.A.P., funcionario interino, sobre derecho a abono complemento de antigüedad no percibido.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a I.C.M, funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a R.G.n., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud formulada por D^a A.P.B., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a S.M.C., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a T.N.M., funcionaria interina, sobre pago con efectos retroactivos dentro del plazo de prescripción de cuatro años.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^aD.G.G., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D. S.Z.A., funcionario interino, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a E.N.A., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D. V.C.G., funcionario interino, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D. H.S.P., funcionario interino, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Abonar a funcionario D. J.M.N.M., diferencias retributivas por sustitución, Inspector Policía Local.

06/03/2009 Prorrogar nombramiento interino por acumulación de tareas por un periodo de tres meses, a D. J.T.C., D. M.E.M., y D^a M^aC.C.G, categoría de Subalternos.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a R.M^aG.B., funcionaria interina, de pago con efectos retroactivos dentro de plazo prescripción.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^aP.S.B., funcionaria interina, sobre pago con efectos retroactivos dentro de plazo de prescripción.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^aJ.S.B.R., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^aI.G.M., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^a.T.L.M., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Desestimar solicitud de D^a M^aJ.C.C., funcionaria interina, sobre derecho a abono complemento de antigüedad.

06/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación n° 200900000210.

09/03/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles once de marzo de 2009.

09/03/2009 Delegar en Concejales D. V.V.P. Y D^a G.I.C.A., la celebración de matrimonios civiles del día 14,03,09.

09/03/2009 Imponer multa por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte. 38/08-POL.

09/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 9127/08.

09/03/2009 Imponer multa por originar desórdenes en vía pública.- Expte. 39/08-POL.

09/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 11782/08.

09/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 13, 20, 35 y 78/09.

09/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 06, 08 y 26/09.

09/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 09, 25, 31, 32, 34 y 39/09.

09/03/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 30/09.

09/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 07/09 y 16/09.

09/03/2009 Concesión de un nicho por 50 años.- Expte. 449/08.

10/03/2009 Autorizar horario de actividades recreativas y espectáculos públicos con motivo fiestas de fallas, de 09:00 a 03:30 horas.- Expte. 161/09-AY.

10/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Baladre, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 160/09-AY.

10/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Plaza Rodrigo, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 156/09-AY.

10/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla 3 d'Abril Vall d'Albaida, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 159/09-AY.

10/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla El Palleter, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 583/08-AY.

10/03/2009 Remitir copia completa autorizada de expte. 462/03-LO, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. Nº 1 de Valencia.- Recurso nº 825/08-A.

10/03/2009 Establecer Complemento Personal Transitorio a diversos trabajadores, Deportes.

10/03/2009 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores, efectos mes de marzo 2009.

10/03/2009 Designar miembros Jurado Calificador del III Concurso Gastronómico de la Naranja de Sagunto.

10/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9799/08.

10/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 7802/08.

10/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 8102/08.

10/03/2009 Desestimar recurso de reposición y ratificar sanción anteriormente interpuesta.- Expte. 5675/08.

10/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 7386/08.

10/03/2009 Anular sanciones y archivar expedientes de referencia en base a los fundamentos jurídicos expresados.- Exptes. 10452/08 y 390/09.

10/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10441/08.

10/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 11782/08.

11/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Sant Francesc.- Expte. 181/09.

11/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla El Mocador del 14 al 19 de marzo.- Expte. 178/09-AY.

11/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla La Victoria, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 177/09-AY.

11/03/2009 Autorizar a D. J.A.M.G. Licencia sin retribución por interés particular, del 16 de marzo hasta el 19 de junio de 2009.- Expte. 37/09.

11/03/2009 Remitir copia completa autorizada de expte. 43-00 y 36-00 PL, a Juzgado de lo Contencioso-Advo. De Valencia, de procedimiento ordinario nº 106/09.

11/03/2009 Autorizar exhumación, traslado e inhumación restos mortales de P.C.I.- Expte. 80/09.

12/03/2009 Desestimar recurso de reposición interpuesto por D^a I.S.T. Contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de 08,10,09, ratificando el mismo en todos sus términos.- Expte. 16/07-IF.

12/03/2009 Incoar expediente sancionador a D^a G.B.B. Por desobedecer mandatos de Autoridad.- Expte. 04/09-POL.

12/03/2009 Incoar expediente sancionador a D^a A.O.C., por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte. 09/09-POL.

12/03/2009 Incoar expediente sancionador a D. A.G.F. Por originar desórdenes en la vía pública.- Expte. 10/09-POL.

12/03/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.R.S.S., por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte. 11/09-POL.

12/03/2009 Incoar expediente sancionador a D. J.A.R., por desobedecer mandato de Autoridad.- Expte.12/09-POL.

12/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 8733/08.

12/03/2009 Aprovar la recepción de los equipos suministrados por las mercantiles H.C.P.C., S.L. Y N.P., S.L., y reconocer la obligación derivada de esta recepción.

12/03/2009 Nombrar funcionaria interina con la categoría de Administrativa a D^a M.M.C., área de Promoción Económica.

13/03/2009 Ordenar el pago de las operaciones no presupuestarias de Orquin Procuradores, nº de operación 200900008833, recurso 267/07.

13/03/2009 Abonar a funcionario D. A.C.M., diferencias retributivas por sustitución, Jefe Servicio Policía Local.

13/03/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal formación bolsa de trabajo de Profesores/as de violín.

13/03/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal formación bolsa de trabajo Agentes de inserción laboral.

13/03/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal formación bolsa de trabajo Educadores.

13/03/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal formación bolsa de trabajo Maestros de educación primaria.

13/03/2009 Abonar dietas por asistencia a miembros tribunal contratación laboral por acumulación de tareas, Aux. Administrativo Promoción Económica, mediante oferta genérica a SERVEF.

13/03/2009 Nombrar funcionaria interina Auxiliar de turismo a D^a A.V.B., por acumulación de funciones y por periodo de seis meses.

13/03/2009 Conceder autorizaciones para venta no sedentaria en Mercado extraordinario de fallas.- Expte. 03/09-M.

13/03/2009 Remitir copia completa autorizada de expediente 37/07-PL a Juzgado nº 9 de lo Contencioso-Advo. De Valencia, de procedimiento ordinario nº 799/08.

13/03/2009 Remitir copia completa autorizada de expte. 07/07-PL a Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Advo. De Valencia, de Procedimiento Ordinario nº 517-08-G.

13/03/2009 Proceder al pago becas asistencia alumnos Escuela Taller El Museu, mes de febrero 2009.- Expte. FOEST/2008/20/46.

13/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 10856/08.

13/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2220/09.

13/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 8425/08.

13/03/2009 Inexistencia de infracción y archivo expediente de referencia.- Expte. 9429/08.

13/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9114/08.

13/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los gastos recogidos en relación nº 200900000243.

13/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Plaza del Sol, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 180/09-AY.

13/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Santa Anna, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 127/09-AY-

13/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas de fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla LaAVINGUDA, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 96/09-AY.

16/03/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 18 de marzo de 2009.

16/03/2009 Regularización incidencias en nómina mes de marzo 2009.

16/03/2009 No realizar más inhumaciones de cadáveres en diversos bloques de cementerio, por deterioro.- Expte. 340/08.

16/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10619/08.

16/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10685/08.

16/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2060/09.

16/03/2009 Acordar reingreso al servicio activo de trabajadora D^a E.A.B. Tras excedencia voluntaria por cuidado de hijos.- Expte. 45/09-PS.

16/03/2009 Nombrar funcionarias interinas a D^a P.F.R., D^a L.N.J., D^a M^aC.V.S. y D^a M^aC.B.G, Agentes de Inserción Laboral, hasta finalización Planes Integrales de Empleo.

17/03/2009 Autorizar percepción complemento de productividad a D. C.L.A, por el mes de agosto de 2008.- Expte. 30/08.

17/03/2009 Prorrogar nombramiento interino por periodo de 1 mes, a D^a I.G.D., Administrativa PROP Puerto de Sagunto.

17/03/2009 Nombrar funcionario interino por acumulación de tareas hasta el 18,06,09, a D. D.d.E.A, Subalterno Deportes.

17/03/2009 Solicitar a Conselleria de Bienestar Social una subvención por importe de 79.920,71 €, plazas asistenciales en centros para personas con discapacidad.

17/03/2009 Delegar atribuciones de Alcaldía en Quinto Teniente de Alcalde, D. S.R.M.F., de las 14:00 horas del jueves 19 de marzo a las 24 horas del domingo 22 de marzo de 2009.

18/03/2009 Proceder a anulación de oficio y dar de baja diversos expedientes por presentar justificantes de pago.- Exptes. 9958/08 y otros.

18/03/2009 Estimar recurso de reposición y notificar resolución a interesado.- Expte. 9644/08.

18/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 10858/08.

18/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 1366/09.

18/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 246/09.

18/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 2338/09.

18/03/2009 Incoar expediente sancionador a D. I.A.B., por celebración espectáculos públicos careciendo o excediendo de autorización.- Expte. 23/09-POL.

18/03/2009 Autorizar corte y ocupación de vía pública con motivo de fiestas fallas 2009, a Asoc. Cultural Falla Eduardo Merello, del 14 al 19 de marzo.- Expte. 24/09-AY.

18/03/2009 Nombrar composición miembros jurado concurso premio a la falla mas igualitaria de Sagunt.

18/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago de los premios

Llibrets de Falles 2009.

18/03/2009 Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago del Concurso de Ornamentación e Iluminación de Calles fallas 2009.

18/03/2009 Apertura información reservada, D. R.D.M.G (R.E. 10.107)

18/03/2009 Apertura información reservada, D. R.D.M.G (R.E. 10.409).

18/03/2009 Apertura información reservada, D. R.D.M.G (R.E. 10.872).

18/03/2009 Apertura información reservada, D. R.D.M.G (R.E. 10.874).

18/03/2009 Apertura información reservada (R.E. 07.361)

23/03/2009 Proceder a anulación de oficio, baja y archivo de actuaciones .- Exptes. 10731/08 y otros.

23/03/2009 Proceder a anulación, baja y archivo actuaciones.- Exptes. 12034/08 y otros.

23/03/2009 Anular sanción y archivo expediente de referencia.- Expte. 10202/08.

23/03/2009 Imponer multa por infracción de tráfico.- Expte. 9808/08.

24/03/2009 Contratar a D^a M^aP.R.C. Con la categoría de Profesora de Apoyo bajo la modalidad de "interinidad a tiempo parcial" hasta reincorporación de D^a M^aJ.G.F.

24/03/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 482 de 09,03,09 por error en concesión de nicho.- Exptes. 07/09 y 16/09.

24/03/2009 Concesión de un nicho por 5 años.- Expte. 85/09.

24/03/2009 Concesión varios nichos por 50 años.- Exptes. 22/09 y 87/09.

24/03/2009 Autorizar inhumación de cadáver.- Expte. 89/09.

24/03/2009 Rectificar Resolución de Alcaldía nº 482 de 09,03,09 por error en concesión de nicho.- Exptes. 09/09, 25/09, 31/09, 32/09, 34/09 y 39/09.

24/03/2009 Designar a D^a A.B.M., para ejercer la secretaría-delegada de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del miércoles 25 de marzo de 2009.

24/03/2009 Convocar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local a las 09:30 horas del miércoles 25 de marzo de 2009.

24/03/2009 Tener por nombrada a D^a P.S.B. Como Oficial Mayor en acumulación de funciones.

25/03/2009 Convocar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local a las 12 horas del jueves 26 de marzo de 2009.

25/03/2009 Cesar a D. J.E.G.T., como miembro de Junta de Gobierno Local y octavo Teniente de Alcalde, y nombrar a D^a L.S.V. Como miembro de Junta de Gobierno Local y octava Teniente Alcalde.

25/03/2009 Modificar Resolución de Alcaldía nº 1500 de 24,09,08, en el sentido de conferir delegaciones especiales de Educación, Descentralización y Promoción Económica.

25/03/2009 Trasladar transcripción literal de informe emitido por Departamento de Urbanismo, sobre condiciones inmueble C/ Penyetes.- Expte. 63/08.

25/03/2009 Variaciones a incluir en la nómina del mes de marzo 2009.

25/03/2009 Abonar atrasos indemnizaciones por asistencias a sesiones de Pleno de la Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2008.

25/03/2009 Reconocimiento trienios a diversos trabajadores.

25/03/2009 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a diversos trabajadores.- Expte. 48/09.

25/03/2009 Estimar parcialmente la reclamación de D. L.M.A., sobre aplicación errónea factor responsabilidad, puesto de Coordinador tareas topográficas.

25/03/2009 Autorizar percepción Complemento de Productividad a favor de D. E.M.B. Por trabajos Plan Dinamización Producto Turístico.- Expte. 44/09.

25/03/2009 Prorrogar contrato a D^a M^aJ.G.L., Auxiliar Adva., por periodo de un mes,

bajo la modalidad de "eventual por circunstancias de la producción.

25/03/2009 Contratar a D^a N.A.A., Trabajadora Social, bajo la modalidad de interinidad a efectos de sustituir a D^a C.M.M., Área de Servicios Sociales.

RESOLUCIONES DEL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO INTERIOR:

Mes de febrero 2009

23/02/2009 Autorizar disfrute periodo de lactancia en una hora diaria, a trabajadora D^a I.F.N.- Expte. 28/09.

23/02/2009 Conceder subvención sanitaria a trabajador D. J.L.P.M.

23/02/2009 Conceder anticipo reintegrable a trabajadora D^a L.F.F.R.

23/02/2009 Autorizar incorporación a servicio activo tras excedencia por cuidado de hijo, a funcionaria D^a C.A.d.l.A., con efectos 1 de marzo de 2009.- Expte. 185/08.

Mes de marzo 2009

10/03/2009 Conceder subvenciones sanitarias a diversos trabajadores.

10/03/2009 Conceder anticipo reintegrable a funcionaria D^a A.S.C.

10/03/2009 Gratificar a diversos funcionarios Policía Local, operativos febrero-marzo/09.- Expte.11/06.

16/03/2009 Autorizar disfrute de lactancia acumulada a D^a A.A.S., del 09,06,09 al 06,07,09.- Expte. 41/09.

16/03/2009 Autorizar disfrute periodo de lactancia acumulada a D^a A.M^aS.L., del 11,05,09 al 07,06,09.- Expte. 39/09.

16/03/2009 Autorizar flexibilidad de horario en un máximo de 2 horas por cuidado de hijos menores de doce años, a trabajadora D^a M^aJ.M.B.- Expte. 38/09.

18/03/2009 Conceder anticipo reintegrable a trabajador D. M.M.U.

18/03/2009 Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios a diversos trabajadores.

RESOLUCIONES POLÍTICA TERRITORIAL Y SOSTENIBILIDAD

Mes de febrero de 2009

23/02/2009 Aceptar solicitud de terminación y declarar concluso procedimiento otorgamiento licencia actividad de Servicio fotográfico con estudio.- Expte. 37/05-IN.

23/02/2009 Denegar petición licencia de actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Oficinas empresa recursos humanos.- Expte. 01/07-IN.

23/02/2009 Denegar petición licencia actividad sujeta a comunicación ambiental, actividad de Consultoría y formación de riesgos laborales.- Expte. 80/08-IN.

23/02/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Academia docente.- Expte. 79/08-IN.

23/02/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Almacén prendas de vestir.- Expte. 07/09-CA.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para arreglar fachada y suelo de bajo, C/ Virgen del Carmen, 26.- Expte. 13/09-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para solado de piso de jardín, C/ Sarrión, 5.- Expte. 17/99-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para cambiar tres ventanas, puerta de balcón y alicatado baño, C/ Canovas del Castillo, 70.- Expte. 20/09-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para alicatado cocina y baño, C/ Canarias, 1.- Expte. 23/09-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para chapar con azulejo fachada inmueble, C/

América, 28.- Expte. 24/09-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para sustituir bañera por ducha, cambiar apratos y solado cuarto baño, Av. Sants de la Pedra, 119.- Expte. 25/09-LO.

24/02/2009 Conceder licencia de obras para reformar dos baños y cocinas sin alterar tabiques, C/ Cánovas del Castillo, 66.- Expte. 26/09-LO.

25/02/2009 Iniciar procedimiento de modificación de oficio, licencia apertura actividad de Bar-cafetería.- Expte. 08/09-LA.

Mes de marzo 2009

09/03/2009 Declarar caducidad de expediente y archivo actuaciones, actividad de Joyería, bisutería y relojería.- Expte. 12/01-CT.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para cambiar codo de canal terraza y reparación pared por filtraciones, C/ Palleter, 1.- Expte. 32/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para efectuar limpieza de fachada y cambiar seis ventanas, C/ Escalante, 39.- Expte. 38/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para reforma vivienda plurifamiliar en bloque, C/ Castellón, 21.- Expte. 44/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para cambiar tubería de agua y alicatado en vivienda, C/ Metge Gabriel Flors, 2.- Expte. 48/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para cambio alicatado cocina, C/ Virgen del Losar, 20.- Expte. 51/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para cambio puerta de zaguán, C/ Mayor, 89.- Expte. 53/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para sustitución puerta de entrada de garaje, C/ Alorco, 41.- Expte. 54/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para arreglo fajones de balcones, C/ Barcelona, 11.- Expte. 56/09-LO.

09/03/2009 Conceder licencia de obras para reparación de roturas y fugas en baños y cocina, C/ Sagasta, 7.- Expte. 59/09-LO.

10/03/2009 Autorizar cambio de titularidad actividad de mercería, C/ Camí Real, 34.- Expte. 11/08-CT.

10/03/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de peluquería.- Expte. 10/08-CT.

10/03/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras, actividad de Locutorio telefónico con internet.- Expte. 43/08-IN.

10/03/2009 Denegar compatibilidad urbanística y licencia de obras para implantar actividad de Oficinas, C/ Plata esquina C/ Vent de Marinada.- Expte. 104/05-IN.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para reparar fachada, cubierta y casetón de escalera y ascensor, C/ Camí Real, 24.- Expte. 589/08-LO.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para reparación de cornisa de hormigón en terraza, C/ Luis Cendoya, 124.- Expte. 33/09-LO.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para reparación de tejas y cubierta, C/ Alfambra, 53.- Expte. 34/09-LO.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para cambio de ventanal exterior y dos interiores, C/ Quart, 5.- Expte. 35/09-LO.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para alicatado cocina, baño y sustitución ventanas sin modificar hueco, C/ Churruca, 20.- Expte. 36/09-LO.

11/03/2009 Conceder licencia de obras para reparar fachada de inmueble, C/ Lope de Vega, 44.- Expte. 37/09-LO.

12/03/2009 Iniciar procedimiento de modificación de oficio, actividad de almacenamiento y venta productos pirotécnicos Clase VII, C/ Almacén de Hierro, 61.- Expte.

15/09-LA.

16/03/2009 Autorizar cambio de titularidad actividad de frutería, Av. Arquitecto Alfredo Simón,12.- Expte. 08/08-CT.

16/03/2009 Autorizar cambio titularidad actividad de servicio de publicidad, Pl. Ramón de la Sota,4.- Expte. 14/08-CT.

16/03/2009 Denegar compatibilidad urbanística y licencia edificación actividad de oficinas, C/ Plata, 7.- Expte.104/05-IN.

16/03/2009 Desistimiento licencia apertura actividad de venta material eléctrico, C/ Barcelona, 15.- Expte. 44/95-IN.

17/03/2009 Conceder licencia de obras para arreglo y renovación parte fachada, C/ Concepción Arenal, 9.- Expte. 65/09-LO.

17/03/2009 Conceder licencia de obras para cambio alicatado baño, solado y ventana, C/ Churruca, 16.- Expte. 62/09-LO.

18/03/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y conceder licencia de obras actividad de agencia de viajes, Av. Ojos Negros, 1.- Expte. 48/07-IN.

18/03/2009 Estimar favorable la compatibilidad urbanística y viabilidad proyecto para actividad de zapatería, Av. 9 d'Octubre, 116.- Expte. 52/08-IN.

18/03/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio de actividad de tienda de juguetes educativos, C/ Teruel, esquina Fco. Palanca Masía.- Expte. 67/07-IN.

18/03/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de peluquería, C/ Partida de l'Oliba, 55.- Expte. 52/07-IN.

24/03/2009 Conceder licencia de obras para adecuación y adaptación muelle de atraque y descarga de G.N.L. De Planta Regasificadora en Puerto Marítimo de Sagunto.- Expte. 116/09-LO.

24/03/2009 Estimar favorable la comunicación ambiental y autorizar ocupación e inicio actividad de oficina gestión financiera y seguro.- Expte. 121/07-IN.

25/03/2009 Conceder licencia de obras para sustitución de puerta, colocación de solado, saneamiento de grietas y humedades, C/ General Prim, 46.- Expte. 64/09-LO.

25/03/2009 Conceder licencia de obras para repasar tejado por goteras, tapar grietas y pintar fachada, C/ Larga, 36.- Expte. 72/09-LO.

26/03/2009 Ampliación licencia de obras para cambiar alicatado de cocina y baño, C/ Libertad, 61.- Expte. 365/08-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para reparar techo de aseo y cambio puerta de acceso a vivienda, Av. Italia, B-80.- Expte. 588/08-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para reparación pavimento en patio interior, C/ Camí Real, 16.- Expte. 47/09-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para reforma baño, C/ Daoiz, 5.- Expte. 67/09-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para demoler barra y quitar azulejos en paredes de salón, C/ Progreso, 41.- Expte. 71/09-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para hacer aljibe, Cami Colechal, Pol. 46, Pla de Pavía.- Expte. 77/09-LO.

26/03/2009 Conceder licencia de obras para adecuar oficina, Av. 9 d'Octubre, esquina C/ Trabajo.- Expte. 84/09-LO.

RESOLUCIONES ECONOMÍA Y FINANZAS

Mes de Febrero

23/02/2009 000043/2009-ADN/RESOL Ayto. Sagunto - Resoluciones de liquidaciones inspección tributaria

23/02/2009 000043/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resoluciones de liquidaciones inspección tributaria

23/02/2009 002429/2008-GT Residencial Norpa SI - Solicitando reconocimiento bonificación del ICIO

23/02/2009 000049/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2185/2009

23/02/2009 002777/2008-GT E F Forment's SI - Sdo anulación recibos IAE por cese de la actividad en el 2007

23/02/2009 001778/2008-GT Inguinsa SA - Recurso contra varias liquidaciones de IAE

24/02/2009 000308/2009-GT Promocasa Inmobiliaria Valencia SI - Procedimiento de inspección tributaria

24/02/2009 000744/2008-GT Peña Taurina Enrique Vera - Expte. 4324 de recaudación ejecutiva. revisión titularidad tasa agua

24/02/2009 001070/2007-GT Flors Alandí Gemma - Revisión de oficio titularidad tasa de agua, alcantarillado y basura del inm

24/02/2009 000161/2009-GT Marín Serrano Antonio - Solicita anulación de los recibos de agua de Papa Luna 11-2-2, por no ser

24/02/2009 001496/2006-GT Promo-constr Artesania Saguntina SI - Sdo revisión de la titularidad recibos tasa agua, basura

24/02/2009 002895/2008-GT Sancho Tortosa Manuel - Sdo. revisión del recibo del 4º trimestre de 2007 de la tasa de agua, bas

24/02/2009 000048/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2183

24/02/2009 000048/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2183

24/02/2009 000047/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2181/2009

24/02/2009 000224/2009-GT Cami La Mar De Sagunto SI - Resolución procedimiento IIVTNU

24/02/2009 000256/2009-GT Godos Chordá David - Resolución liquidación IIVTNU

24/02/2009 000271/2009-GT Comunidad Regantes De Sagunto - Resolución liquidación IIVTNU

24/02/2009 000272/2009-GT Gesibris SI - Resolución liquidación IIVTNU

24/02/2009 000273/2009-GT Meliá Masia Concepción - Resolución liquidación IIVTNU

24/02/2009 000274/2009-GT Viguetas Cases SI - Resolución liquidación IIVTNU

24/02/2009 002514/2008-GT Ángel Casablanca, S.I. - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

24/02/2009 002925/2008-GT Fraga González M José – Sdo. la devolución de las tasas pagadas por licencia apertura c/ Luis Cendoya

24/02/2009 001329/2008-GT Risueño Ruiz Pedro Simón - Sdo. prorrateo de la cuota del IVTM por baja del vehículo v-3657-et.

24/02/2009 000203/2009-GT Moreno Cortina Francisca - Devolución de tasas de licencia de obras del expediente 630/2007.

24/02/2009 000039/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2176/2009

27/02/2009 000378/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón 2009 del IVTM, tasa adp entrada vehículos (vados) y quioscos en

Mes de Marzo

02/03/2009 000305/2009-GT Baguena I Peiro Transports SI - Adjuntando documentación de cambio de titularidad y/o baja de var

02/03/2009 000312/2009-GT Jiménez Lozano Ricardo Manuel - Sdo. prorrateo cuota IVTM por baja definitiva del vehículo v-1016

02/03/2009 000313/2009-GT Sese Nieto Juan - Sdo. prorrateo IVTM vehículo c-7248-bls por baja definitiva el 06/02/2009

02/03/2009 000322/2009-GT Martínez Alcalá Pilar - Sdo. prorrateo cuota IVTM y baja del v-7794-cw.

02/03/2009 000325/2009-GT Escriba Sánchez Ángela - Prorrateo IVTM, v-9382-dz, por baja definitiva.

02/03/2009 000338/2009-GT Isi Consulting Ingenieraiy Soluciones Informaticassl - Sdo. prorrateo cuota IVTM por baja definitiva

02/03/2009 000050/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de inspección tributaria

02/03/2009 001961/2008-GT Marcos Celda M Vicenta - Sdo devolución proporcional recibo IVTM 2008 por baja definitiva

02/03/2009 000053/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación IBIU obra nueva nº acuerdo 2187/2009

02/03/2009 000342/2009-GT Puertoarse SI - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000343/2009-GT Puertoarse SI - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000344/2009-GT Promociones Murvairi SI - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000349/2009-GT Sales Salas Rafael - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000350/2009-GT Priego Jiménez Agustín - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000135/2009-GT Muñoz Martínez José Manuel - Sdo. devolución tasa conservatorio por falta de profesor de piano.

02/03/2009 000056/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2192

02/03/2009 000051/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2188/2009

02/03/2009 000052/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2189

02/03/2009 000054/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2190/2009

02/03/2009 000317/2009-GT Valero Sorando Domitila - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000319/2009-GT Sinisterra Morales José M - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000324/2009-GT Reyes Cerezo Remedios - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000326/2009-GT Rubio Sancho Enrique Vicent - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000329/2009-GT Rubio Sancho Enrique Vicent - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000345/2009-GT Ferruses Fenollosa Blas - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000346/2009-GT Cara Al Port 2003 SI - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000347/2009-GT Cara Al Port 2003 SI - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000348/2009-GT López San José Luis Manuel - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000055/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2191/2009

02/03/2009 001304/2008-GT Cami La Mar De Sagunto SI - Solicitando anulación recibos IBI rustica por duplicidad con los emitidos

02/03/2009 001760/2008-GT Belloch Bru José Ramón - Presenta declaración alteración titular catastral IBI urbana en C/ Cedre

02/03/2009 001638/2008-GT Cariñana Lagunas Mario - Cambio de nombre IBI

02/03/2009 000193/2009-GT Herráiz Ortiz M Carmen - Sdo. anulación IBIU y liquidación al nuevo propietario

02/03/2009 002746/2008-GT Residencial Levante Promociones Construy - Sdo anulación recibos IAE por disolución de la sociedad

02/03/2009 000314/2009-GT Pérez Pomer M. Amparo - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000315/2009-GT Huebra Becerro Fermina - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000318/2009-GT Heryfina Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000352/2009-GT Fernández Moreno Eduvigis - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000354/2009-GT Bonillo Gollart Juana - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000361/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000362/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000363/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000355/2009-GT Construcciones Y Promociones Puertomar Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000356/2009-GT Yuste Sánchez Aurelio - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000358/2009-GT Guimez 4 Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000359/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000360/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000366/2009-GT Blanquez Martín Rosario - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000320/2009-GT Caballero Pico Raúl - Sdo. anulac. recibos pendientes de agua, basura y alcantarillado de C/ Velar

02/03/2009 002239/2008-GT Sanz Alcázar Nemesio - Sdo cambio de titularidad recibo IBIU y tasa agua C/ Sagasta, 64 esc 01 00

02/03/2009 002587/2008-GT Construcciones Y Promociones Puertomar Sl - Expte. iniciado de oficio para la revisión de la titularidad

02/03/2009 000177/2009-GT Torres Juesas Francisco - Sdo. anulación recibo nº 21794944 tasa agua c/ san miguel 10 bj por no

02/03/2009 000078/2009-GT Pérez Sayas Azucena - Sdo. el cambio de titularidad tasa agua, basura y alcantarillado, C/ Conque

02/03/2009 000057/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones IBIU alta obra nueva. expte. 387-391-400/2009-gt. nº acuerdo

02/03/2009 000247/2009-GT Cami La Mar De Sagunto Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000378/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón 2009 del IVTM, tasa adp entrada vehículos (vados) y quioscos en

02/03/2009 000428/2009-GT Palomera Baños Juan Pedro - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000431/2009-GT Casmu Xxi Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000433/2009-GT Promociones Cons Alfonso Sl - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000434/2009-GT Ibáñez Sánchez José - Resolución liquidaciones IIVTNU

02/03/2009 000435/2009-GT López Burgos Manuel - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000436/2009-GT San Antonio Algora Julián - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000437/2009-GT Vila Adoves José Luis - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000438/2009-GT Gallego Benito José - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000439/2009-GT Ruiz Martínez José Julián - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000440/2009-GT García Sánchez Juana - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000441/2009-GT Escamilla Torres Trinidad - Resolución liquidación IIVTNU

02/03/2009 000442/2009-GT López Peiro Salvador - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000432/2009-GT Grupo Santires Sl - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000443/2009-GT Aparici Sánchez Carmen - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000444/2009-GT Fernández Avellaneda Francisco - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000448/2009-GT Mateo Hernández Adela - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000449/2009-GT Carpintería Martín Sl - Resolución liquidación IIVTNU

03/03/2009 000461/2009-GT - Resolución liquidación IIVTNU
 03/03/2009 000464/2009-GT - Resolución liquidación IIVTNU
 03/03/2009 000465/2009-GT Urbanas Tavernes Sa - Resolución liquidación IIVTNU
 03/03/2009 000225/2009-GT Sánchez Díaz José Luis - Sdo. prorrateo y devolución de recibo IVTM 08 por baja definitiva
 03/03/2009 002954/2008-GT Arteche Abalos Javier - Sdo exención IVTM por minusvalía
 03/03/2009 000323/2009-GT Villalba Miquel Jorge Emilio - Sdo. le sean anulados y se proceda a su devolución los recibos
 03/03/2009 000058/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación número 2159/09
 03/03/2009 000059/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2195/2009
 03/03/2009 000141/2009-GT García Mediavila Isaac - Solicita que la tasa de agua del bajo sito en C/ Asturias, 1 (02-070-000
 03/03/2009 000110/2009-GT Furio Cortina Ángeles - Sdo. cambio de tarifa tasa de agua C/ Alorco, 16 por baja de la actividad
 03/03/2009 000097/2009-GT Expofinques S.L. - Anulación recibos agua de un local que se dio de baja a efectos impositivos. s
 03/03/2009 002899/2008-GT Asesoría Inmobiliaria Segaz Sl - Sdo anulación recibos t. agua por no ser de su propiedad
 05/03/2009 000208/2009-GT Simón Locubiche José - Reclamación por cobro indebido de importe de acometida de agua potable
 05/03/2009 000113/2009-GT Martín Ibáñez Raquel - Sdo cambio de tarifa y devolución parte correspondiente del recibo del 3t/
 05/03/2009 000398/2009-GT Mielo 2002 Sl - Devolución de ingresos indebidos (icio) como consecuencia de la inspección tributaria
 05/03/2009 000321/2009-GT Agapi Toader - Sdo. compensación recibos agua incorrectamente pagados de C/ Rey Sancho el Fuerte,
 05/03/2009 000062/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones IBIU obra nueva. nº acuerdo 2200/2009
 05/03/2009 000533/2009-GT Ayto Sagunto - Actualización tarifas tasa adp
 05/03/2009 000332/2009-GT Tortajada Caballer Natalia - Sdo. devolución de tasas de cultura por cursos no realizados. intere
 05/03/2009 000252/2009-GT Grupo Restaurador Candela Sl - Sdo. devolución tasa de ocupación de vía pública por instalación d
 05/03/2009 000063/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación número 2201/2009
 05/03/2009 000064/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2202/2009
 05/03/2009 000065/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación numero 2203/2009
 05/03/2009 000061/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Acuerdos de liquidaciones
 05/03/2009 002806/2008-GT Caldesidi Sa - Solicitando devolución parte proporcional del IAE por baja de actividad el 30/09/2
 05/03/2009 000153/2009-GT Cabezas Rodríguez Pedro - Expediente 276 de recaudación ejecutiva. revisión titularidad de la tas
 05/03/2009 000195/2009-GT Distribuciones Encalada Sl - Cambio de nombre agua
 05/03/2009 001361/2008-GT Appliet Business Consulting & Services S.L. - Solicita anulación de los recibos de la tasa de agua
 05/03/2009 000137/2009-GT Servicio Rápido Sagunto Sl - Reclamando recibo tasa agua e IBIU

05/03/2009 000213/2009-GT Redon Blasco Vicenta - Sdo. la revisión del recibo de agua, basura y alcantarillado de C/ Alicante

05/03/2009 000563/2009-GT Ayto Sagunto - Aprobación padrón de la tasa de agua, alcantarillado y basura 4º trimestre/2008

05/03/2009 002814/2008-GT Delgado Chinchilla Miguel - Solicita anulación y liquidación al propietario. cambio titularidad

05/03/2009 000060/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de inspección

05/03/2009 002575/2008-GT Ayto Sagunto - Omisiones recibos padrón rustica 2008

05/03/2009 002575/2008-GT Ayto Sagunto - Omisiones recibos padrón rustica 2008

05/03/2009 000065/2009-GT Royal Mirabeau Services Sl - Sdo anulación de liquidación y nuevo cálculo con datos de superficie

05/03/2009 002960/2008-GT Grupo Empresarial Pinar Sl - Presentando recurso de reposición sobre IBIU

05/03/2009 000364/2009-GT Trencó Ausina Ramón (y Otros) - Solicitando anulación recibo IBI rustica ejercicio 2008, pol. 91

05/03/2009 002953/2008-GT Moncada Inversiones Sl - Reclamación IBIR

05/03/2009 000286/2009-GT Miguel De Gil Carlos - Liquidación INIUL obra nueva. ref. catastral 0402301 yk4000s. liquidar 200

05/03/2009 002959/2008-GT Vidal Lluesma Eusebio Miguel - Reclamación IBIU por importe incorrecto

05/03/2009 001112/2007-GT Promociones Y Construcciones Segarmar Sl - Presentando recurso contra el recibo IBI urbana 2007 d

05/03/2009 000334/2009-GT Comunidad De Propietarios Racon De Ademuz 12 - Cambio de titularidad del inmueble situado en c/ r

05/03/2009 002465/2007-GT Sol I Vert S L - Declaración de alteración de bienes naturaleza urbana modelo 901. solicitud de

05/03/2009 000123/2008-GT García Bea Amelia - Informe sobre la titularidad recibo IBIU del inmueble sito en C/ Buenos Aires

05/03/2009 000248/2009-GT Promociones Malvasur Sl - Sdo. devolución de ingresos indebidos IBIU ref.cat.: 0699409yk4000s0001

05/03/2009 001566/2007-GT Piño Requena Andrés - Sdo la devolución importe recibos IBIU por expropiación

09/03/2009 000341/2009-GT Montolio Gálvez Daniel - Sdo. prorrateo del IVTM 2008 por baja del vehículo el 12-05-2008.

09/03/2009 000410/2009-GT Mateo Argente M Consuelo - Sdo. prorrateo IVTM 2009, 9590-dbl, por baja definitiva del vehículo.

09/03/2009 000413/2009-GT Garrido Vázquez Manuel - Sdo. prorrateo cuota IVTM, v-7646-gb, por baja definitiva del vehículo.

09/03/2009 000416/2009-GT Berescu Elena - Sdo. prorrateo IVTM, v-8472-fs por baja temporal por sustracción.

09/03/2009 000417/2009-GT Puche Pinazo Elena - Sdo. inclusión y liquidación vehículo v-7010-gh.

09/03/2009 000418/2009-GT Nacher Vives Margarita Pila - Sdo. prorrateo IVTM, v-1976-dy.

09/03/2009 000419/2009-GT Giménez Mateo Elías - Sdo. prorrateo del IVTM 2009 por baja definitiva del vehículo el 6-02-2009.

09/03/2009 000593/2009-GT Rosiak Magdalena Jolanta - Solicitando prorrateo cuota 0605-bzy

09/03/2009 000072/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones IVTM 2009 n.2212/2009

09/03/2009 000073/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de agua

09/03/2009 000409/2009-GT Tebar Alandi Daniel - Sdo. anulación recibo IBIU 2008 de C/ Rey Felipe III 9 esc i 3º 6, por venta

09/03/2009 000424/2009-GT Lluesma Gallart M. Antonia - Cambio de titularidad de IBIU

09/03/2009 000453/2009-GT Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Sa - Apertura de expediente de apremio a nombre de Trinidad ferru

09/03/2009 002145/2008-GT Calvo Mateu Vicente - Solicita anulación recibo IBI urbana , inmueble situado en Pz.Echegaray num

09/03/2009 000474/2009-GT Alcaez Cano SI - Cambio de titularidad C/ Canovas del castillo, 68 004 0015 - figura desconocido

09/03/2009 001952/2008-GT Montalbán Sánchez Pedro - Oficio: revisión de la titularidad de recibos de IBIU por fallecimiento

09/03/2009 001304/2008-GT Cami La Mar De Sagunto SI - Solicitando anulación recibos IBI rustica por duplicidad con los emitidos

09/03/2009 002520/2007-GT Quintanilla González Antonio - Sol. anulación y liquidación correcta del recibo n' 21450225

09/03/2009 000555/2009-GT Rincón Del Grimaldos Dolores - Comparecencia realizada por Dª Dolores Rincón del Grimaldos, solic

09/03/2009 001509/2008-GT García Cubedo Martín - Anulación recibo rustica IBI por duplicidad

09/03/2009 002961/2008-GT Melchor Ferrer Dolores - Solicitando recibo IBIR 2008 por haber vendido la parcela 94 del poligono

09/03/2009 002740/2008-GT Ferrer Santamaría Pascual - Reclamación IBI

09/03/2009 002614/2008-GT Juan Sánchez Amores - Dolores Martínez Cb - Expte. inspección tributaria para liquidación en dis

09/03/2009 000071/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones IBIU obra nueva. nº acuerdo 2211/2009

09/03/2009 000534/2009-GT Ayto Sagunto - Expediente iniciado de oficio para la anulación de liquidación por error.

09/03/2009 000067/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones inspecc. tributaria

09/03/2009 000067/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones inspecc. tributaria

09/03/2009 000068/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2208/2009

09/03/2009 000066/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2205

09/03/2009 000070/2009-ADN/RESOL Secretaria General - Resolución id 2209/09

09/03/2009 000069/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2210/2009

12/03/2009 000475/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000477/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000479/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000493/2009-GT Sánchez Muñoz Ángel - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000497/2009-GT Promofein SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000522/2009-GT Ribesagunt SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000529/2009-GT Promofein SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 002142/2006-GT Construcciones Bem Cosma SI - Solicita anulación tasa ocupación vía en C/ Cataluña, practicando

12/03/2009 000078/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Liquidaciones IBIU 2007. alta nueva. nº acuerdo 2217/2009

12/03/2009 000074/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2213/2009

12/03/2009 001257/2008-GT Martín Calvo Eduardo - Propuesta del negociado: anulación recibos pendientes a nombre del fallecido

12/03/2009 001047/2008-GT Pascual Polo Vicenta - Propuesta del negociado : anulación y liquidación cuotas 2007 y 2008 a los

12/03/2009 000093/2008-GT Bono Peris Manuel - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por fallecimiento del m

12/03/2009 000095/2008-GT Gómez Domínguez Francisco - Anulación recibos pendientes IVTM a nombre del deudor por fallecimiento

12/03/2009 002842/2008-GT Torres Guazquez Trinidad - Propuesta del negociado: anulación liquidación nº. 21855032 por descon

12/03/2009 000054/2009-GT Puertobor SI - Liquidación obra nueva. ref. catastral 8937621 yj3993 e. liquidar 2006 y 2007. anul

12/03/2009 000075/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2215/2009

12/03/2009 000542/2009-GT Esteve Rodrigo Pilar - Solicitando devolución recibos de ibi urbana 2007 y 2008 (21457886 y 21754

12/03/2009 000516/2009-GT Achalandabaso Vila M Carmen - Cambio de titularidad tasa agua Av. mediterráneo 4-1-2 recibos pend

12/03/2009 000527/2009-GT Castañeda López Anselmo - Revisión titularidad tasa de agua, alcantarillado y basura de la cl na

12/03/2009 002489/2006-GT Rubio García Vicente - Sdo anulac y devoluc. recibo t. agua, basura y alcantarillado por no ser de

12/03/2009 000491/2009-GT Sebastián Sebastián M Dolores - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000495/2009-GT Gandia Martínez M Luz - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000524/2009-GT Alquezar Alquezar Ramón - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000525/2009-GT Promociones Orcera SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000530/2009-GT García Ruiz Antonio - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 002744/2008-GT Alutacea S.I. - Sdo anulación recibo IAE

12/03/2009 002836/2008-GT Herranzo SI - Propuesta departamental: anulación de dos recibos del IAE 2008 cuyo nº de referencia

12/03/2009 002837/2008-GT Tealco SI - Propuesta departamental: anulación liq. 4ºt/07 del nº de referencia 8901001245866

12/03/2009 002467/2008-GT Puñal Puesto Isaías - Sdo. bonificación recibo t. agua por pensionista.

12/03/2009 002591/2008-GT Jardimed SI - Solicita anulación IAE 2008 por tener un incn inferior al millón de euros

12/03/2009 000310/2009-GT Santiago Contreras Teresa - Baja bonificación agua por fallecimiento del sujeto pasivo

12/03/2009 000076/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidaciones 2214/2009

12/03/2009 000480/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000482/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000483/2009-GT Alser SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000494/2009-GT Inversiones Hean SI - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000496/2009-GT Sánchez Amores Juan - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000506/2009-GT Gutiérrez Sánchez Francisco José- Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000511/2009-GT Romualdo Graullera Francisco - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000521/2009-GT Escrig Núñez Maria - Resolución liquidación IIVTNU

12/03/2009 000526/2009-GT Construcciones Bem Cosma SI - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000316/2009-GT Zagroda SI - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000487/2009-GT Inmobiliaria Espacio Sa - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000489/2009-GT Inmobiliaria Espacio Sa - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000327/2009-GT Navarro García Miguel Ángel - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000647/2009-GT Lafuente Ferrandiz Asunción - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000624/2009-GT Torres Pallares Inés - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000458/2009-GT - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000621/2009-GT Aparicio Tomas M Isabel - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000622/2009-GT Seguí Nebot Silvia De Los Ángeles - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000626/2009-GT López Lujan Manuel - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000628/2009-GT Conejos Punter Carmen - Resolución liquidación IIVTNU

13/03/2009 000630/2009-GT Alonso Ratia Manuela Concepción - Resolución liquidación IIVTNU

16/03/2009 000103/2009-GT Pérez Jordán Cristian - Sdo exención IVTNU por minusvalía

16/03/2009 000093/2009-GT Gutiérrez Pérez José Andrés - Sdo exención IVTM por minusvalía

16/03/2009 000074/2009-GT Agut Núñez Soledad - Sdo. exención IVTM, 6706-fgz, por minusvalía.

16/03/2009 000011/2009-GT López Rienda Carmen - Comunicación de cambio de vehículo en solicitud de exención del impuesto de

16/03/2009 000060/2009-GT García Sáez José - Sdo exención IVTM por minusvalía

16/03/2009 000072/2009-GT López Peris Antonio - Solicitud exención IVTM, 2641-ggs, por minusvalía.

16/03/2009 000073/2009-GT Sánchez Espinosa Rosa Maria - Solicitud exención IVTM, 7087-chz, por minusvalía.

16/03/2009 000123/2009-GT García Ortiz Emilio - Sdo. exención IVTM, 9147-bww, por minusvalía.

16/03/2009 000128/2009-GT Sarabia Acosta Lucia - Solicitando exención en el IVTM 5588-ffr.

16/03/2009 000147/2009-GT González Martínez Antonio - Solicita exención IVTM, v-2092-gt.

17/03/2009 001515/2008-GT Estada Olmo Miguel - Solicitando rectificación superficie trastero y cambio titularidad trastero

17/03/2009 002863/2008-GT Bayarri Llobat Ángeles - Sdo. anulación liquidación rustica nº 21849842 por no propietaria de la

17/03/2009 000307/2009-GT Giménez Sancho Amelia - Solicitando anulación liquidación nº 21849760, polígono 64 parcela 99 por

17/03/2009 002669/2008-GT Navarro Pedros David - Sol. anulación y liquidación correcta de recibo IBIU 2008 y cambio de titularidad

17/03/2009 000124/2009-GT Saiz Lozano José - Solicita cambio de titularidad de IBIU 3 inmuebles por no ser propietario

17/03/2009 001871/2008-GT Bono Mena Juan - Solicita cambio de nombre del IBI en calle La Toja 5 1- 1

17/03/2009 000172/2009-GT Sánchez Sanchis José Juan - Sdo anulación notificación apremio IBIR 2008 nº 21702809 por no ser t

17/03/2009 002567/2008-GT Edificio Torreta SI - Aprobación liquidación IBI urbana por alta de Av. Fausto Caruana, 43 vuel

17/03/2009 001664/2008-GT Sagunto Almacenes Y Depósitos S L - Solicitando devolución y anulación recibos de IBI urbana por

17/03/2009 001574/2008-GT Residencial 10 SI - Solicitando anulación diversos recibos de IBI urbana, ref. catastrales 774590

17/03/2009 000570/2009-GT Ibáñez Calderón Maria - Deudas remitidas por recaudación municipal IBI urbana, inmueble situado

17/03/2009 001516/2008-GT Aran Ático Vanessa - Solicitando rectificación superficie trastero y cambio titularidad trastero

17/03/2009 002970/2008-GT Martín Sociedad De Servicios Consultores SI - Sdo anulación recibos IBIU y liquidación al titular

17/03/2009 000311/2009-GT Alser SI - Sdo. bonificación 90% IBIU parc. m7-3

17/03/2009 001416/2008-GT Blat Pallares Antonio - Solicitando anulación recibo urbana 2007 numero de recibo 21556960

17/03/2009 000500/2009-GT Villarroja Martín Maria Teresa - Sdo. la anulación del IBIU, a nombre de Máximo Villarroja Rubio,

17/03/2009 002037/2006-GT Graullera Bru Remedios - Sdo la anulación recibo IBIU polig. 81 parcela 48 por considerar que no

17/03/2009 000079/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación liquidaciones IVTM n. 2218/2009

17/03/2009 000077/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de la tasa de agua, basura y alcantarillado

17/03/2009 000164/2009-GT Galán Sáez Álvaro - Sdo. devolución de recibos cobrados a partir del tercer trimestre 2007.

17/03/2009 002769/2008-GT Viviendas Edival S.a. - Sdo anulación y devolución recibos t. agua

17/03/2009 000080/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones nº 2221

17/03/2009 002536/2008-GT Prieto Montero Mariano - Liquidación ocupación de vía pública por inspección de policía local

17/03/2009 000018/2009-TS Jordán López Maria Del Carmen - Reintegro de pago realizado indebidamente

17/03/2009 000081/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liq. 2198/2009 - 2219/2009 - 2220/2009

17/03/2009 000081/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liq. 2198/2009 - 2219/2009 - 2220/2009

17/03/2009 000081/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liq. 2198/2009 - 2219/2009 - 2220/2009

17/03/2009 000540/2009-GT Pérez Torres Emilio - Solicitando anulación liquidación nº 21849833 por haber pagado el recibo de

17/03/2009 000088/2009-GT García López Rosario - Sdo exención IVTM por minusvalía y devolución IVTM 2009

17/03/2009 000520/2009-GT Romualdo Graullera Francisco - Resolución liquidación IIVTNU

17/03/2009 000523/2009-GT Carpintería Martín SI - Resolución liquidación IIVTNU

17/03/2009 000084/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación número 2226/2009

17/03/2009 000082/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2224/2009

17/03/2009 000083/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de inspección tributaria

17/03/2009 000150/2009-GT Navarro Rausell Josep Maria - Solicitando la exención del IVTM, 7533-bgn, por minusvalía.

17/03/2009 000169/2009-GT Pérez Sánchez Francisco - Sol. exención en IVTM 5951-ddv.

17/03/2009 000183/2009-GT Moreno Lorente Jesús - Sdo. exención en IVTM por minusvalía, mat. 1830-gkj

17/03/2009 000185/2009-GT Alcaraz Quesada Sebastián - Exención IVTM, por minusvalía, v-4703-fw

17/03/2009 000636/2009-GT Ayuntamiento Sagunto - Gestión Tributaria - Anulación recibos 2009 de IVTM por exención minusvalía

17/03/2009 002862/2008-GT González Arias Manuel - Solicitud exención IVTM vehículo 3039-bsk por minusvalía

17/03/2009 000623/2009-GT Fenollosa Fraga Vicente - Resolución liquidación IIVTNU

23/03/2009 002881/2008-GT Arroyo Alepuz Juan Miguel - Solicita bonificación en la tasa de agua y alcantarillado y en el IBI

23/03/2009 002763/2008-GT [REDACTED] - Sdo bonificación recibos IBIU y t. agua por familia numerosa

23/03/2009 000287/2008-GT Moreno Arnau Antonio - Sdo bonificación tasa de agua C/ Massamagrell 1 002 0004 por pensionista

23/03/2009 002559/2008-GT Baquero Reig José - Solicitando bonificación tasa de agua por pensionista

23/03/2009 002637/2008-GT Sánchez Expósito Manuel - Solicitud beneficio fiscal agua basura y alcantarillado

23/03/2009 002948/2008-GT García Moreno Manuel - Sdo la anulación recibo IAE nº 20198574 y liquidación del prorrateo por ba

23/03/2009 002847/2008-GT Ritchie Bros Auctioneers (spain) Sl - Solicita prorrateo de cuatro recibos del IAE 2008 a su nom

23/03/2009 002852/2008-GT Wiron Construcciones Modulares Sa - Solicita anulación del recibo del IAE 2008 cuyo nº referencia

23/03/2009 000221/2009-GT Martines Alcaide M Rosa - Sdo. renovación exención IVTM, 8994-drj, por minusvalía

23/03/2009 000222/2009-GT Rodríguez Juárez Francisca - Sdo. exención IVTM, 2088-fwz, por minusvalía.

23/03/2009 000250/2009-GT Ortega Muñoz Bartolome - Sdo. exención IVTM, 2553-gks, por minusvalía. exención anterior epte. 62

23/03/2009 000251/2009-GT Vidal Punter Vicenta - Sdo. exención de IVTM, v-0050-fw, por minusvalía.

23/03/2009 000282/2009-GT Benayas Bono Jorge - Exención IVTM, matrícula 8324-bft, por minusvalía.

23/03/2009 000291/2009-GT Barelles Badenes Carmen - Sdo. exención de IVTM, 0290-ghn, por minusvalía.

23/03/2009 000294/2009-GT Pradas García Manuel - Sdo. exención IVTM, 3932-ghf, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000302/2009-GT Lluesma Gaspar Ramón - Sdo. exención IVTM, 8432-gkr, por minusvalía

23/03/2009 000337/2009-GT Delgado Castro Luis Antonio - Sdo. exención IVTM vehículo v-3684-gx por minusvalía.

23/03/2009 000339/2009-GT Clemente Tebar Juan - Sdo. la exención de IVTM, v-1291-ep, por minusvalía.

23/03/2009 000408/2009-GT Gaspar Boix Enrique - Sdo. exención IVTM, 6500-gkl, por minusvalía del titular.

23/03/2009 002164/2008-GT Construcciones Vibag Sl - Procedimiento de inspección IAE

23/03/2009 000087/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Aprobación de resolución de liquidaciones nº 2229/2009

23/03/2009 000139/2009-GT Granados Galván Ramón - Sdo. exención IVTM, 5107-gkx, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000158/2009-GT Martínez Sánchez Enrique Javier - Sdo. prorrateo cuota IVTM, v-0220-fl

23/03/2009 000369/2009-GT Arjona Adalid Rafael - Sdo. exención IVTM, v-3511-fn, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000412/2009-GT Sanz Dueñas Jesús - Sdo. exención en IVTM, v-4408-dc, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000414/2009-GT Ripolles Renart Elías - Sdo. exención IVTM, v-7036-ds, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000447/2009-GT Navarro Belmonte Ernesto - Sdo. exención IVTM, v-0049-gw, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000499/2009-GT Espinosa Villaescusa Ángel - Sdo. exención en el IVTM, v-1878-ez, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000508/2009-GT Aranda Carruana Maria - Sdo. exención IVTM, 7630-gcw, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000515/2009-GT López Sáez Julia - Sdo. exención IVTM, v-4743-es, por minusvalía.

23/03/2009 000561/2009-GT Mañez Amigo Antoni - Sdo. exención IVTM, 7928-drt, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000567/2009-GT Pastor Marín Vicente - Sdo. exención en IVTM, v-5763-fc, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000568/2009-GT Herranz Marco Gundemaro - Comunicación baja de vehículo, v-9773-gm, con exención de IVTM

23/03/2009 000572/2009-GT Rodríguez Rodríguez Juan Miguel - Sdo. exención IVTM, v-2147-gw, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000597/2009-GT Olivares Bermejo Isaac - Sdo. exención IVTM, v-3065-ex, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000602/2009-GT Mico Sancho Concepción - Sdo. exención IVTM, 2385-frg, por minusvalía del titular.

23/03/2009 000187/2009-GT Martínez Berna Ana - Sdo. exención IVTM por minusvalía, matrícula 1855-gkp.

23/03/2009 002947/2008-GT Comunidad Propietarios Plaza Independencia 2 - Solicitud de ingresos indebidos por pago de licencia

23/03/2009 002583/2008-GT Ingeniería Y Construcción Asociado Iconsa - Expediente procedimiento sancionador

23/03/2009 000085/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución de liquidaciones de inspección tributaria

23/03/2009 000088/2009-ADN/RESOL Ayto Sagunto - Resolución liquidación número 2230/2009

23/03/2009 000669/2009-GT Martín Lorente Fdez. De La Puebla Gregorio - Resolución liquidación IIVTNU

23/03/2009 000118/2009-GT Sánchez Martinez Eduardo - Sdo. devolución IBIU 2008 por no ser correcto el titular.

23/03/2009 002080/2008-GT Santibáñez Verano Belén - Sdo revisión titularidad recibo IBIU, devolución si procede y liquidación

23/03/2009 000531/2009-GT Plasencia Calvet Rafael - Solicitando devolución de ingresos correspondientes a la parcela 3 el p

23/03/2009 000667/2009-GT Valles Menéndez Manuel Natalio - Solicitud información de bienes determinadas personas, para pro

23/03/2009 001438/2008-GT Inguinsa Sa - Solicitando anulación recibo de IBI urbana 2008 de la parcela 20 parque industrial
23/03/2009 002240/2008-GT Doblaré Rubio José Luis - Solicitando devolución y cambio de titularidad c/ Asturias, 34 000 0002
23/03/2009 000548/2009-GT Queralt Rosario José - Solicitando devolución importe cobrado incorrectamente por tesorería municipal
23/03/2009 001086/2008-GT Sánchez Cayuela Damián - Solicitando anulación recibo IBI rustica ejercicio 2008, parcela 211

20 DAR CUENTA RESOLUCIÓN DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO DE PERSONAL EN D^a CONCEPCIÓN PELÁEZ IBÁÑEZ. EXPTE. 12/09-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía nº 367, de fecha 24 de febrero de 2009; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1.500, de fecha 24 de septiembre de 2008, se confirieron a diferentes miembros de la Junta de Gobierno Local las delegaciones genéricas correspondientes a las áreas de gestión, al tiempo que se conferían delegaciones especiales para cometidos específicos.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-Delegados.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (salvo en los casos que en dicho artículo se citan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo en ambos casos darse la adecuada publicidad.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Alcaldía nº 1.500 de fecha 24 de septiembre de 2008 en el sentido de conferir la delegación especial para el cometido específico de Personal en D^a Concepción Peláez Ibáñez, en sustitución del anteriormente designado D. Juan Serrano Moreno.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los Concejales interesados.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno, de la presente Resolución, en la próxima sesión que celebre.

CUARTA: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.”

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

21 DAR CUENTA RESOLUCIÓN ALCALDÍA CESE D. JAIME E. GOIG TORRES COMO MIEMBRO JUNTA GOBIERNO LOCAL Y OCTAVO TENIENTE

DE ALCALDE Y NOMBRAMIENTO EN SU LUGAR DE D^a. LIDIA SÁNCHEZ VALLS. EXPTE. 16/09-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía n° 582, de fecha 25 de marzo de 2009; cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resultando que, mediante resoluciones de la Alcaldía n° 1498 y n° 1499, de fecha 18 de septiembre de 2008, se procedió, respectivamente, al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y a la designación de los Tenientes de Alcalde, siendo nombrado D. Jaime E. Goig Torres miembro de la Junta de Gobierno Local y Octavo Teniente de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen, modificada por Ley 57/03, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local (LRBRL), “La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno”.

Considerando que, el artículo 23.3 de la precitada LRBRL establece que: “Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.”

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el art. 37.1 el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), el Alcalde nombra y separa a los miembros de la Junta de Gobierno Local, estableciendo por su parte el art. 32.5 del ROM que la condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifiesta por éste o por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local.

Y habida cuenta de la situación de Incapacidad Laboral en que se encuentra el Concejale de este Ayuntamiento D. Jaime E. Goig Torres.

A la vista de todo lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Cesar a D. Jaime E. Goig Torres como miembro de la Junta de Gobierno Local y como Octavo Teniente de Aclalde.

SEGUNDO: Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a D^a Lidia Sánchez Valls.

TERCERO: Designar a D. Lidia Sánchez Valls como Octava Teniente de Aclalde.

CUARTO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados, produciéndose los efectos desde su recepción sin perjuicio de las preceptivas publicaciones.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la misma en la próxima sesión que celebre.

SEXTO: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

22 DAR CUENTA RESOLUCIÓN MODIFICACIÓN DELEGACIONES ESPECIALES PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN, DESCENTRALIZACIÓN Y PROMOCIÓN ECONÓMICA. EXPTE. 17/09-C

Se da cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la Resolución de Alcaldía n° 583, de fecha 25 de marzo de 2009; cuyo tenor literal es el siguiente:

Resultando que, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1.500, de fecha 24 de septiembre de 2008, se confirieron delegaciones especiales para cometidos específicos a diversos Concejales y Concejales de este Ayuntamiento, y, entre ellas, se confirió Delegación

Especial en favor de D. Jaime E. Goig Torres para los cometidos específicos de Educación, Descentralización y Promoción Económica.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, "la estructura y organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento corresponderá, con carácter general al Alcalde, con asesoramiento de la Comisión de Gobierno, en el marco de las prescripciones del Reglamento Orgánico o, en su defecto, del presente Reglamento".

Considerando lo previsto en los artículos 28, 66 y 68 del vigente Reglamento Orgánico Municipal en relación a las Delegaciones de la Alcaldía y, en concreto, a los Concejales-Delegados.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible tanto la delegación de competencias (salvo en los casos que en dicho artículo se citan y que no afectan a la presente resolución), como su revocación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, debiendo en ambos casos darse la adecuada publicidad.

Y habida cuenta de la situación de Incapacidad Laboral en que se encuentra el Concejel de este Ayuntamiento D. Jaime E. Goig Torres.

A la vista de todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente, por la presente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Modificar la Resolución de la Alcaldía nº 1.500 de fecha 24 de septiembre de 2008 en el sentido de conferir las delegaciones especiales para los cometidos específicos que a continuación se indicará en sustitución del anteriormente designado D. Jaime E. Goig Torres y a favor de los siguientes Concejales:

- Educación: M^a Pilar Fernández Chirivella.
- Descentralización: D. Sergio Paz Company.
- Promoción Económica: D^a Lidia Sánchez Valls.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a las Concejales y Concejel interesados.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la próxima sesión que celebre.

CUARTA: Publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Boletín de Información Municipal.

A la vista de lo anterior, el Pleno de la Corporación queda enterado.

23 DAR CUENTA CAMBIO PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL DE SEGREGACIÓN PORTEÑA. EXPTE. 18/09-C

Resultando que, tras la constitución de la nueva Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de Julio de 2007 se dió cuenta al Pleno de la Corporación Municipal de la constitución de los grupos políticos y designación de Portavoces, y entre ellos de la designación de D. Jaime E. Goig Torres como Portavoz Titular del Grupo Municipal de Segregación Porteña.

Considerando que, según lo previsto en el artículo 20.4 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes; por lo que se requiere igual procedimiento para la modificación.

Resultando que ante la Secretaría General se ha presentado escrito firmado por todos los Concejales que forman parte del Grupo Municipal de Segregación Porteña, en el que comunican que D. Manuel González Sánchez pasa a ser su nuevo Portavoz Titular y designando a D^a M^a Pilar Fernández Chirivella como Portavoz suplente.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal queda enterado del cambio de Portavoz Titular del Grupo Municipal de Segregación Porteña que pasa a ser D. Manuel González Sánchez, en sustitución del anteriormente designado D. Jaime E. Goig Torres; así como de la designación de D^a M^a Pilar Fernández Chirivella como Portavoz suplente de dicho grupo político.

En estos momentos abandona definitivamente la sesión el Sr. García Benítez.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, lee: “Una pregunta plenaria del Grupo Municipal de EU, en el Ayuntamiento de Sagunto, que dice que, ante las distintas propuestas que se están barajando sobre el estadio del FORNÁS, cuales son las intenciones o proyectos del equipo de gobierno con respecto al FORNÁS.

El Concejal del Grupo PP, SR. SERRANO, indica: “Bueno, el equipo de gobierno, todo el mundo sabe que nuestro pacto de estabilidad y de gobierno suscrito entre el PP y SP, y en el punto 56 que muy claro cual es la voluntad del equipo de gobierno sobre la actuación del FORNÁS, otra cosa es también lo que estén haciendo otros agentes que no formen parte del equipo de gobierno y que no son responsabilidad los que ellos ofrezcan y la voluntad del equipo de gobierno, por tanto ya dijimos en ese punto que debido a la carencia de dotacionales deportivos dentro del núcleo del Puerto, dentro de lo que es la trama urbana, queremos que el FORNÁS sea un espacio, eminentemente deportivo donde lo que se construya tenga que ver todo con el deporte, o en su caso tenga que ver con servicios terciarios, nunca con, siempre se va a evitar la reclasificación del suelo para edificar viviendas.

Y las fórmulas, servicios, pero nunca para construir viviendas, y para las formulas de gestión, para la financiación quedan abiertas cualquier fórmula que sea favorable para el ayuntamiento no descartándose lo que sería la concesión administrativa.

El Portavoz del Grupo EU, SR. LÓPEZ- EGEA, indica: “Por las informaciones parecidas en los medios de comunicación yo le preguntaría si el Sr. Serrano, si el uso terciario significa la posibilidad de construir hoteles.”

El SR. ALCALDE- PRESIDENTE, dice: “Le contesto yo, si le parece. El pacto de gobierno establece que es lo que hoy en día tenemos y lo que hoy queremos hacer, independientemente de que estamos escuchando otras propuestas, y viendo qué posibilidades hay, el pacto de gobierno establece que se puede establecer cualquier tipo de uso que no sea el residencial. Ahora bien, estamos explorando vías que tenderán más que probablemente a que, en la práctica totalidad, si no es en la totalidad del campo del FORNÁS, el uso sea eminentemente deportivo. Muchas gracias.

Más preguntas, Sra. Calero. Hay algún ruego, o alguna pregunta más, señores Concejales. Ninguna, muchas gracias.”

La Portavoz del Grupo PSOE, SRA. CALERO, manifiesta: “Se lo comenté ya en la Junta de Portavoces, tenemos dos preguntas que hicimos, una en el mes de enero y otra en el mes de febrero, que aún no nos han sido contestadas, se las vuelvo a pasar, para que por favor se nos conteste, una del 23 de enero, y otra del 19 de febrero.”

El Concejal del Grupo PSOE, SR. CHOVER, dice: “Hay una obra, no se muy bien si es una obra, pero si que hay una especie de bache en la Calle Huertos, a la altura de la

ferretería dels Horts, que lleva como tres meses, no se muy bien que se está haciendo ahí, si es alguna conexión de alcantarillado, si es una conexión distinta pero eso ha estado abierto un tiempo, hay allí dos planchas de hierro puestas desde hace meses, y quisiera saber que se está haciendo y qué plazo, qué idea tienen de que esa obra esté completada y esté normalizado el paso de la Calle Huertos a esa altura y la salida de la Calle Vallaeta, creo que es.”

El Concejal Delegado de Movilidad, SR. MARTÍ,, indica: “Le contesto yo porque coincide que, por cuestiones de cuando se estaban ultimando los detalles de fiestas, surgió la situación, y no se han retomado aún las obras porque estaba el tema de fallas, ahora viene Semana Santa, ahí tenían que hacer unos determinados trabajo de acometidas de agua, pero el problema es que al abrir, se han encontrado tal enredo de conducciones de telefonía, de gas, de agua, y de una serie de cuestiones, que están viendo cuál es la mejor solución, porque sinceramente, les dio miedo el meterse más a fondo, y a lo mejor poder generar un problema. Las noticias últimas que yo tenía sobre este asunto, es cuando pasara Semana Santa, pues vendrían a retomar los trabajos para poderlos acabar lo antes posible, pero sobre todo con la seguridad de no generar más problemas, de los que ya por si genera.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las 22 horas y 10 minutos, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.

CÚMPLASE: EL ALCALDE.-